



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO CONTABILIDAD

Manual de Políticas Contables – Resolución 533



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ 2018.



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 4

| | |
|--|---|
| Propósito Manual de Políticas Contables de la Alcaldía de Ibagué | 4 |
| Normatividad Aplicable | 4 |
| Marco Conceptual para la Información Financiera | 7 |

| | |
|---|---|
| Características Cualitativas de la Información Financiera | 7 |
|---|---|

| | |
|---------------------------------------|---|
| Principios de la Contabilidad Pública | 7 |
|---------------------------------------|---|

| | |
|--------------------------------------|---|
| Elementos de los estados financieros | 8 |
|--------------------------------------|---|

| | |
|--|----|
| • Reconocimiento de los elementos de los estados financieros | 9 |
| ▪ Medición de los elementos de los estados financieros | 10 |

| | |
|---|-----------|
| POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ALCALDIA DE IBAGUE Y ENTIDADES AGREGADAS | 13 |
|---|-----------|

| | |
|--|-----------|
| 1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | 13 |
|--|-----------|

| | |
|--|-----------|
| 1.2 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ | 16 |
|--|-----------|

1.2.1 Inversiones Clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado
¡Error! Marcador no definido.

1.2.2 Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

¡Error! Marcador no definido.

1.2.3 Inversiones Clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio
¡Error! Marcador no definido.

1.2.4 Inversiones Clasificadas en la Categoría del Costo

¡Error! Marcador no definido.

1.2.5 Inversiones en Controladas

¡Error! Marcador no definido.

1.2.6 Inversiones en Asociadas

¡Error! Marcador no definido.

1.2.7 Acuerdos Conjuntos

¡Error! Marcador no definido.

1.2.8 Inversiones en Entidades en Liquidación

¡Error! Marcador no definido.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| 1.3 CUENTAS POR COBRAR | 34 |
|-------------------------------|-----------|

| | |
|---------------------------------|-----------|
| 1.4 PRESTAMOS POR COBRAR | 37 |
|---------------------------------|-----------|

| | |
|---|-----------|
| 1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 39 |
|---|-----------|

1.6 BIENES DE USO PÚBLICO

¡Error! Marcador no definido.

| | |
|---|-----------|
| 1.7 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES | 49 |
|---|-----------|

| | |
|--|------------|
| 1.8 PROPIEDADES DE INVERSIÓN | 52 |
| 1.9 Otros Activos | 54 |
| 1.9.1 Anticipos y avances | 54 |
| 1.9.2 Activos Intangibles | 56 |
| 1.9.2.1 Activos Intangibles Generados internamente | 59 |
| 1.9.3 Amortización Acumulada De Intangibles | 62 |
| 1.10 COSTOS DE FINANCIACIÓN | 64 |
| 1.11 ARRENDAMIENTOS | 66 |
| 1.11.1 Arrendamientos financieros | 67 |
| 1.11.2 Arrendamiento Operativo | 69 |
| 1.9 DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO | 71 |
| 1.9.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor | 71 |
| 1.9.2 Indicios de deterioro del valor de los activos | 72 |
| 1.9.3 Estimación de los flujos futuros de efectivo | 74 |
| 1.9.4 Determinación de la tasa de descuento aplicable | 75 |
| 1.9.5 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor | 76 |
| 1.10 DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO | 78 |
| 2. PASIVO | 81 |
| 2.12 CUENTAS POR PAGAR | 81 |
| 2.13 PRESTAMOS POR PAGAR | 83 |
| 2.14 BENEFICIOS A EMPLEADOS | 84 |
| 2.14.2 Beneficios a los empleados a largo plazo | 87 |
| 2.14.3 Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual | 88 |
| 2.14.4 Beneficios posempleo | 89 |
| 2.15 PROVISIONES | 91 |
| 2.16 TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 95 |
| 2.17 TRANSFERENCIAS POR PAGAR | 96 |
| 2.18 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES | 97 |
| 2.18.1 ACTIVOS CONTINGENTES | 97 |
| 2.18.2 PASIVOS CONTINGENTES | 97 |
| 4. INGRESOS | 98 |
| 2.19 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN | 98 |
| 2.20 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN | 101 |
| 2.21 CONTRATOS DE CONSTRUCCION | 104 |
| PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | 104 |
| Estado de Resultado | 107 |
| Estado de cambios en el patrimonio | 109 |
| Estado de flujos de efectivo | 109 |

**POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES,
HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.**

¡Error! Marcador no definido.

Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable 116

3. GLOSARIO 118



INTRODUCCIÓN

Propósito Manual de Políticas Contables de la Alcaldía de Ibagué

El propósito de este documento es definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la Alcaldía de Ibagué bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada área.

Las políticas Contables han sido preparadas para cada área contable de los estados financieros, así:

- Reconocimiento
- Medición
- Baja en Cuentas
- Revelaciones

El propósito de éste manual de políticas contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de la Alcaldía de Ibagué.

Responsables: Para asegurar que el presente manual cumpla los objetivos para los que se concibió y permanezca actualizado, se establecen los siguientes responsables, de acuerdo con el ámbito de la información contable:

La Dirección Contable será el responsable de actualizar anualmente el manual, previa autorización y validación de la Secretaría de Planeación.

Nuevos hechos económicos: Todos los funcionarios del Alcaldía de Ibagué son responsables de informar al Área Financiera y de Contabilidad, los nuevos hechos económicos que se presenten en el desarrollo de sus actividades, para establecer el procedimiento contable a que haya lugar.

Análisis de la información: La Dirección Contable, es la responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la mejor práctica que deba seguirse.

Divulgación y actualización de procedimientos: Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación divulgar los cambios de las políticas contables existentes, de igual manera actualizar la información de las prácticas contables y asegurar su publicación en medios que faciliten su consulta y acceso.

Normatividad Aplicable

Resolución 533: Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 y decide Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el



anexo de esta resolución. Define el Marco Técnico que será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 CGN– Instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de gobierno

Resolución 620 de 2015 CGN– “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”

Instructivo 003 del 01 de diciembre del 2017 CGN- Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.



Identificación de Normas aplicables para la Alcaldía de Ibagué

| CAPITULO 1 - ACTIVOS | | |
|---|--|---|
| SUBCAPITULO | NOMBRE SUBCAPITULO | |
| 1 | INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ | ↑ |
| 2 | CUENTAS POR COBRAR | ↑ |
| 6 | INVERSIONES EN ASOCIADAS | ↑ |
| 8 | INVERSIONES EN ACTIVIDADES EN LIQUIDACIÓN | ↑ |
| 10 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | ↑ |
| 11 | BIENES DE ÚSO PUBLICO | ↑ |
| 12 | BIENES HISTORICOS Y CULTURALES | ↑ |
| 15 | ACTIVOS INTAGIBLES | ↑ |
| 16 | ARRENDAMIENTOS | ↑ |
| 18 | COSTOS DE FINANCIACIÓN | ↑ |
| 20 | DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO | ↑ |
| CAPITULO II - PASIVOS | | |
| SUBCAPITULO | NOMBRE SUBCAPITULO | |
| 3 | CUENTAS POR PAGAR | ↑ |
| 4 | PRESTAMOS POR PAGAR | ↑ |
| 5 | BENEFICIO A LOS EMPLEADOS | ↑ |
| 6 | PROVISIONES | ↑ |
| CAPITULO III - ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES | | |
| SUBCAPITULO | NOMBRE SUBCAPITULO | |
| 1 | ACTIVOS CONTINGENTES | ↑ |
| 2 | PASIVOS CONTINGENTES | ↑ |
| CAPITULO IV - INGRESOS | | |
| SUBCAPITULO | NOMBRE SUBCAPITULO | |
| 1 | INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN | ↑ |
| 2 | INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN | ↑ |
| CAPITULO VI - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES | | |
| SUBCAPITULO | NOMBRE SUBCAPITULO | |
| 1 | PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | ↑ |
| 4 | POLITICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | ↑ |
| 5 | HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE | ↑ |



Marco Conceptual para la Información Financiera

Objetivo de la información financiera

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

Características Cualitativas de la Información Financiera

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios de la información.

La información financiera es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la entidad, de allí que la relevancia y la representación fiel se consideran características fundamentales. La utilidad de la información se puede mejorar si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

| Características cualitativas de la información financiera | |
|--|--------------------|
| Fundamentales | De mejora |
| * Relevancia | * Comparabilidad |
| * Representación fiel: | * Verificabilidad |
| - Completa | * Oportunidad |
| - Neutral | * Comprensibilidad |
| - Libre de error | |

Principios de la Contabilidad Pública

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro reglas que orientan el proceso contable, los cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de La entidad.

Los principios contables que se observarán son los siguientes:

Entidad en marcha: Se presume que la actividad de La entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.



Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente de efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período.

Esencia sobre forma: Las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: El reconocimiento de ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección.

No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Período Contable: Corresponde al tiempo máximo en que La Entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.

Depuración contable y sostenible: El municipio de Ibagué realizara cuando se requiera, depuración a partidas que presenten algún grado de incertidumbre, apoyado en el comité de sostenibilidad contable, garantizando la razonabilidad de la información Financiera.

Elementos de los estados financieros

- **Definición de los Elementos de los Estados Financieros**

Situación financiera: Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Una entidad controla el recurso si puede, entre otros, usar el bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos o recibir una corriente de flujos de efectivo.

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.



Al evaluar si existe o no una obligación presente, La Entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible al cierre del período, la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar a reconocimiento de pasivo.

Patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos), deducidas las obligaciones, que tiene La Entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Rendimiento: Los elementos relacionados directamente con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones para la creación de la entidad.

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

- **Reconocimiento de los elementos de los estados financieros**

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento establecidos a continuación:

Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla la definición del elemento siempre que:

- Tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial del servicio asociado; y
- El elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Reconocimiento de Activos: Se reconoce como activos, los recursos controlados por La Entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse con fiabilidad.



Cuando no exista la probabilidad de que el elemento genere beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconocerá un gasto en el estado de resultados.

Reconocimiento de pasivos: Se reconoce como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Reconocimiento de ingresos: Se reconoce como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del período contable, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad.

Reconocimiento de gastos y costos: Se reconoce como gastos y costos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

Es decir, que el reconocimiento de los costos y gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de ingresos. Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

▪ **Medición de los elementos de los estados financieros**

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Medición de los activos

Costo: Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Costo Reexpresado: Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.



Costo amortizado: Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. Así, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor neto de realización: Es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para la entidad.

Valor en uso: Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

Medición de los pasivos

Costo: Corresponde a la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

Costo Reexpresado: Corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo amortizado: Corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

Costo de cumplimiento: Representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para la entidad. Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.



Valor de mercado: Es el valor por el cual una obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

- **Revelación de los elementos de los estados financieros**

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros; proporcionan información que no se presenta en la estructura de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquier de ellos. La entidad referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.



POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ALCALDÍA DE IBAGUE Y ENTIDADES AGREGADAS

1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

- **Reconocimiento**

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, entidades financieras, títulos judiciales y otros equivalentes al efectivo.

Depósitos en instituciones financieras

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

Efectivo de uso restringido

El efectivo de uso restringido es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica.

El Municipio de Ibagué registrara en estas cuentas los recursos del SGP, ICDE, FNR, SSF y convenios, el efectivo de uso restringido puede encontrarse en caja, depósito en instituciones financieras, administración de liquidez, fondos vendidos con compromiso de reventa o fondos en tránsito, según clasificación realizada por la Tesorería Municipal.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se deben presentar en una subcuenta contable para efectivo restringido, previa certificación bancaria, con el fin de permitir su identificación, dada la destinación limitada de dichos montos.

Equivalentes al efectivo

Los equivalentes al efectivo representan el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Los equivalentes al efectivo también incluyen el valor de los fondos colocados por la entidad pagaderos a la vista, así como los que están comprometidos para la reventa de inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, dados en repo u operaciones simultáneas como garantía de la



transacción. Las operaciones repo u operaciones simultáneas que no se cancelen de conformidad con las condiciones pactadas o previstas legalmente deben reclasificarse en inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, según corresponda.

Fondos en tránsito

Representan el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por el Municipio de Ibagué receptora.

También se reconocerán las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del Municipio de Ibagué.

- **Medición**

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos.

Para el efectivo en moneda extranjera, se actualizará a la tasa de cierre de cada mes tanto que sean diferentes al peso colombiano. La diferencia presentada, se reconocerá como ingreso o gasto por diferencia en cambio en el resultado del periodo.

- **Revelaciones**

- ✓ Los componentes de efectivo
- ✓ Los importes significativos de saldos en efectivo que no esté disponible para ser utilizados (Restringidos para su uso)
- ✓ las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

- **Partidas conciliatorias**

La tesorería Municipal tiene la responsabilidad en forma mensual de realizar las conciliaciones bancarias de los fondos del municipio y de informar al grupo de contabilidad sobre las partidas conciliatorias de los mismos, sin exceder más de tres meses de antigüedad. El grupo de contabilidad tiene la responsabilidad en forma mensual de realizar los ajustes que sean necesarios y que permitan mostrar la razonabilidad de las cifras de los fondos, de acuerdo a la conciliación presentada por la Tesorería.



Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, de manera mensual:

- Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes siguiente.
- Para las partidas conciliatorias de las consignaciones pendientes por registrar en libros, éstas deberán registrarse como menor valor de la cuenta por cobrar según corresponda. Si no es posible su identificación en un plazo no mayor a tres meses se deberá llevar como una cuenta por pagar “Recaudos por clasificar”.
En el momento que se identifique el tercero y el concepto del recaudo se procederá a debitar el pasivo, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.
Si agotadas todas las acciones administrativas pertinentes o culminada la vigencia, a efectos de esclarecer la procedencia de los recursos reconocidos en la cuenta 240720 “Recaudos por clasificar”, se deberá debitar el pasivo y reconocer un ingreso.
- Cheques Devueltos: Cuando exista una devolución de un cheque, será la tesorería quien reclame ante la entidad financiera el respectivo cheque devuelto, informándole al funcionario de tesorería que efectúa la subida de los planos de los impuestos al aplicativo y/o sistema del Municipio para que no ingrese el pago del impuesto correspondiente a ese cheque devuelto o en su defecto reversar el respectivo recibo de caja y con oficio informará a la oficina de rentas la no aplicación del recaudo. Si es por la causal de FONDOS INSUFICIENTES, se deberá remitir con oficio y en original al JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES para que se proceda al cobro del mismo.
- Las partidas conciliatorias por concepto de cheques no cobrados o por reclamar se reconocerán semestralmente para ser ingresadas al banco y afectando la cuenta “Cheques no cobrados o por reclamar”, la cual al cierre de la vigencia se reconocerá en la cuenta por pagar por tesorería. En el momento que se vaya a realizar el pago se debe elaborar una “nota de tesorería” aplicando el concepto de pagos exclusivo para cheques no cobrados o por reclamar, sin afectación presupuestal. Si el cheque no es cobrado, después de agotar todos los recursos, dentro de los términos que señale la normatividad vigente, el Municipio de Ibagué reconocerá el ingreso contable y presupuestal, cancelando el saldo en la cuenta contable “Cheques no cobrados o por reclamar” de conformidad al nuevo marco normativo.
- **Control Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

Toda operación de ingreso de dinero por concepto de los recaudos de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y otros ingresos del Municipio, así como de transferencias, rendimientos financieros, reintegros de recursos no ejecutados, y otros conceptos menores, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.

Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y presupuestal; a excepción de los traslados de fondos y los recaudos a favor de terceros por parte de la dirección de tesorería.



Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias por parte de la dirección de tesorería.

Las cajas menores que dispongan de efectivo (monedas y billetes) se deben atender los arqueos periódicamente y sorpresivamente como mecanismo de control por parte de la dirección de control interno.

Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado. Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según el concepto pagado.

Verificar que los saldos de las cuentas de destinación específica estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos de uso restringido.

- **Presentación en los Estados Financieros**

Este rubro se presentará siempre como un activo corriente a menos que se trate de un efectivo restringido y su restricción perdure por más de un año.

1.2 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Objetivo

Clasificar y reconocer como inversiones de administración de liquidez, las partidas que estén colocadas como instrumentos de deuda o de patrimonio, que se mantengan con el propósito de obtener rendimientos o flujos pactados durante la vigencia del título.

En este sentido, se deberán clasificar los títulos valores o instrumentos financieros que tengan esta connotación, para que sean registrados en este grupo contable.

Alcance

Esta política se aplica a las inversiones de administración de liquidez y a los activos financieros que se clasifican como tal, mantenidos por Alcaldía de Ibagué tales como:

- Inversiones en administración de liquidez en títulos de deuda con fondos administrados por la dirección general de crédito público y del tesoro nacional.
- Inversiones en entidades en liquidación.
- Derechos de recompra de inversiones
- Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (v/r razonable) con cambios en el resultado
- Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (v/r razonable) con cambios en el patrimonio (Otro resultado integral)
- Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado.
- Inversiones de administración de liquidez al costo.
- Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial.
- Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial.
- Inversiones en negocios conjuntos contabilizados por el método de participación patrimonial.



- Instrumentos derivados con fines de especulación.
- Instrumentos financieros con fines de cobertura de valor de mercado /v/r razonable)
- Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo.
- Ajustes por cobertura del valor de mercado (V/r razonable) del riesgo de tasa de interés asociado con una cartera de activos y/o pasivos financieros.
- Ganancia en la valoración de compromisos en firme designados como partidas cubiertas.
- Deterioro acumulado de inversiones (cr)

Cualquiera de las clases siempre que se refiere a inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo cuya vigencia no sea mayor a tres (3) meses; podrán presentarse como equivalentes de efectivo.

- **Reconocimiento y medición.**

Las inversiones de administración de liquidez comprenden los recursos colocados en títulos de deuda o participativos en entidades nacionales o del exterior cada uno de estos instrumentos otorga derechos por la titularidad de los mismos. (ver siguiente tabla), con el propósito de obtener rendimientos por las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

Las inversiones de administración de liquidez según la intención que tenga el Municipio de Ibagué sobre la inversión se clasifican (ver siguiente tabla) en cuatro mediciones: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

| En virtud de los derechos que le otorga la titularidad del instrumento así: | |
|---|--|
| Instrumentos de deuda son títulos de renta fija que otorgan derechos como acreedor por la rentabilidad pactada. | Instrumentos de patrimonio son títulos de acciones o cuotas partes que otorgan derechos como socio por la participación en porcentaje (%) sobre las utilidades del periodo. |
| En atención al propósito de las inversiones de administración de liquidez se miden en: | |
| Valor de mercado con cambios en el resultado | Valor de mercado con cambios en el patrimonio |
| Inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, acciones ordinarias sin opción de venta o preferentes no convertibles y sin opción de venta cuyo rendimiento depende del comportamiento del mercado. Títulos de deuda negociables | Inversiones en acciones o cuotas partes que tienen valor de mercado ; que no se esperan negociar y que no otorgan control , influencia significativa ni control conjunto , o títulos de deuda para negociarlas o de conservarlas hasta su vencimiento |
| Valor de costo amortizado | Valor de costo |
| Inversiones que tienen valor inicial y que se esperan conservar hasta su vencimiento, es decir, acciones ordinarias con opción de venta o preferentes con opción de venta cuyo rendimiento depende del comportamiento del flujo de la misma inversión. | Inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden con acciones o cuotas partes con o sin opción de venta, sin que otorguen control, influencia significativa o control conjunto Inversiones en títulos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociarlos o de conservarlos hasta su vencimiento. |



- **Reconocimiento inicial general**

El reconocimiento de las inversiones de administración de liquidez se medirá por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción. (el precio de la transacción incluye honorarios y comisiones para comisionista, intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento)

- **Medición posterior general**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentren clasificadas.

- ✓ **Revelaciones sobre garantías e ingresos, gastos, ganancias o pérdidas**

Si una entidad ha transferido activos financieros a una tercera parte, en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará para cada clase de estos activos financieros:

- a. La naturaleza de los activos.
- b. La naturaleza de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta.
- c. El importe en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Garantía

Cuando la entidad haya pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará lo siguiente:

- a. El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía.
- b. Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas

- a. Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos en:
Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
Activos financieros medidos al costo amortizado.
Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- b. Ingresos por intereses totales y gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) por activos financieros y pasivos financieros que no se miden al valor razonable con cambios en resultados.
- c. El importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

1.2.1 Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Reconocimiento inicial

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que el Municipio de Ibagué tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. En esta categoría se incluyen las inversiones en títulos de deuda.

Por lo general, este hecho de reconocimiento; ocurre cuando la entidad realiza el pago al emisor o tenedor del instrumento y obtiene el contrato, documento o certificado que da fe de la existencia del acuerdo. Los títulos en los cuales la entidad podría invertir son:



CDT
CDAT
TES

Bonos del Gobierno

Bonos emitidos por entidades de reconocida trayectoria y buena calificación crediticia.

✓ **Medición inicial**

Se miden, al precio de la transacción, incluyendo los costos de la transacción (estos costos se reconocen en auxiliar diferente para tener control preciso sobre uno y otro, cuando estos costos de transacción son inmateriales o insignificante se llevan directamente al resultado)

Esta clase de inversiones se clasifica en el estado de situación financiera de acuerdo con la fecha de vencimiento, la cual sea inferior o mayor a 12 meses.

• **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo; requiere que los costos de transacción, cuando sean significativos, se reconozcan como mayor valor del instrumento y se presenten como menor valor de la rentabilidad a lo largo de la vida del mismo.

Costo amortizado: corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

• **Deterioro**

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

✓ **Reclasificaciones**

Como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, en otras palabras, ya no se mantiene para conservarla hasta su vencimiento, sino que es posible negociarla. Esta inversión de costo amortizado se reclasificará a valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado y si no lo tiene a la categoría de costo.

✓ **Baja en Cuentas**

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas



en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Municipio de Ibagué reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

✓ **Presentación y revelaciones:**

Para la categoría de las inversiones de administración de liquidez costo amortizado, el Municipio de Ibagué revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.
- Revelará la posición de riesgos que asuma el Municipio de Ibagué por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que el Municipio de Ibagué haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando el Municipio de Ibagué haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si el Municipio de Ibagué ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el Municipio de Ibagué continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que el Municipio de Ibagué continúe reconociendo.
- La empresa suministrará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y su rendimiento.

1.2.2 Inversiones Clasificadas en la Categoría del Costo

- **Reconocimiento**

Se reconoce cuando la entidad ha obtenido los derechos relacionados con la participación en el patrimonio de otra entidad. A su vez, este hecho suele coincidir con la emisión de los títulos de patrimonio de la entidad participada. Sin embargo, en algunos casos, es posible reconocer estas inversiones antes de la emisión de los títulos, cuando el inversor y la participada han llegado a un acuerdo irreversible en relación con la operación. Si la entidad ha entregado recursos, pero aún no tiene derecho a la participación en la entidad emisora, o no ha perfeccionado un acuerdo irrevocable, entonces los recursos entregados se reconocerán como anticipo en el activo.

En esta clasificación se incluyen las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden con los siguientes títulos en los cuales la entidad invierte así:

- **Acciones o cuotas partes de interés social** estos instrumentos de Patrimonio, son títulos que otorgan derechos como socio por la participación en porcentaje (%) sobre las utilidades del periodo. Con independencia que se espere o no negociarlos, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.



- **Bonos emitidos por entidades de reconocida trayectoria y buena calificación crediticia. Bonos del Gobierno, CDT, CDAT y TES.** Estos instrumentos de deuda son títulos de renta fija que no se mantienen con la intención exclusiva de negociarlos o de conservarlos hasta su vencimiento.

- ✓ **Medición inicial**

Los instrumentos que son medidos al costo se miden en el reconocimiento inicial por el precio de la transacción, añadiendo los costos relacionados con la adquisición.

- ✓ **Medición posterior**

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo

Los instrumentos medidos al costo se presentarán a cada fecha de corte por el mismo valor registrado en el reconocimiento inicial, a menos que se haya incurrido en desembolsos posteriores capitalizables o nuevas adquisiciones.

Los intereses de los títulos de deuda (cdt, cdad, tes o bonos) y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio (acciones ordinarias y preferentes con opción de venta, cuotas o partes de interés social) se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

- ✓ **Deterioro**

Serán objeto de estimación de deterioro. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la receptora supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

- ✓ **Reclasificaciones**

Cuando exista disponibilidad de información sobre el valor de mercado de inversiones que se esperan negociar y que estaban en esta clasificación de costos puede reclasificarse a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado. En tal caso se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo y se registrará la reclasificación por el valor del mercado del momento y la diferencia se llevará como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **Baja en Cuentas:**

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran y los derechos sobre participación hayan desaparecido en caso de liquidación de la entidad participada. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Municipio de Ibagué reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.



- **Presentación y revelaciones**

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, El Municipio de Ibagué revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. Los instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.
- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que el Municipio de Ibagué haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando el Municipio de Ibagué haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si el Municipio de Ibagué ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el Municipio de Ibagué la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que el Municipio de Ibagué continúe reconociendo.

1.2.3 Inversiones categoría de valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado

Reconocimiento

Estas inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponden a las inversiones que tienen valor de mercado, cuyo rendimiento depende del comportamiento del mercado.

En esta clasificación se incluyen las inversiones que se tienen y que se esperan negociar

- Acciones ordinarias sin opción de venta
- Acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta
- Bonos emitidos por entidades de reconocida trayectoria y buena calificación crediticia.
- Bonos del Gobierno

✓ **Medición inicial**

Los instrumentos que son medidos al valor razonable o de mercado se reconocen por el precio de la transacción, sin tener en cuenta los costos adicionales incurridos en la adquisición.

Se miden al valor razonable las inversiones que coticen en bolsa o aquellas que, aunque no coticen en bolsa, tengan un valor razonable que se pueda establecer de manera fiable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

✓ **Medición posterior**

Los instrumentos medidos al valor razonable se ajustarán al valor razonable medido en la fecha de reporte. Cualquier variación en el valor razonable se reconoce en resultados del periodo.

Si el valor del mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo.



Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo. Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida, esta clase de inversiones tienen vencimiento menor a 12 meses.

✓ **Deterioro**

Las inversiones de administración de liquidez medidas al valor de mercado con cambios en el resultado no son objeto de estimación de deterioro.

✓ **Reclasificaciones**

Esta categoría de valor de mercado con cambios en el resultado puede reclasificarse cuando ya no se mantengan con la intención de negociarla en cada caso así:

- A costo amortizado: el valor inicial de la inversión sería el valor de mercado del momento de la reclasificación por ese mismo se registrará en libros y para medirlo posteriormente se le calculará la tasa de interés efectiva.
- A valor de mercado con cambios en el patrimonio: el valor inicial de la inversión será el valor de mercado del momento de la reclasificación.
- A costo: Cuando estas inversiones medidas a valor de mercado dejen de tener tal valor de mercado. Y valor inicial de la inversión será el valor en libros de la fecha de la reclasificación.
- En ningún caso se revertirán ganancias o pérdidas por variaciones; previo reconocidas en el resultado del periodo; en las inversiones que se traten como reclasificadas.

1.2.4 Inversiones en la categoría de valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio

Reconocimiento

Estas inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponden a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se espera negociarlos y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

- **Acciones o cuotas partes de interés social** estos instrumentos de Patrimonio, son títulos que otorgan derechos como socio por la participación en porcentaje (%) sobre las utilidades del periodo.

También se clasifican en esta categoría; las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención de negociar o de conservarlas hasta su vencimiento:

- **Acciones ordinarias sin opción de venta**
- **Acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta**
- **Bonos emitidos por entidades de reconocida trayectoria y buena calificación crediticia.**
- **Bonos del Gobierno**

✓ **Medición inicial**

Después de reconocimiento se medirán al valor del mercado. Las variaciones de mercado de estas inversiones afectarán al patrimonio.

✓ **Medición posterior**

Las inversiones en instrumentos de patrimonio (acciones o cuotas partes e interés social) presentarán lo siguiente: Si el valor del mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio.

Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.



Las inversiones en títulos de deuda (bonos, acciones) se medirán a valor de mercado, previo cálculo del rendimiento a la tasa de interés efectiva (se calcula el costo amortizado, es decir precio de la transacción que tendría el título se así se midiera, multiplicado por la tasa de interés efectiva), tal rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en los resultados de periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o los equivalentes de efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

El valor razonable de un instrumento de patrimonio, es su precio de cotización en bolsa. A falta de este, se toma como valor razonable el precio de una transacción reciente de instrumentos financieros idénticos (por ejemplo, acciones en la misma entidad). Si no se tienen datos disponibles sobre la variable anterior, la entidad mide el instrumento al costo, a menos que el impacto en la valoración se estime como significativo, caso en el cual se buscarán otras técnicas de valoración con las cuales se pretende estimar el valor al cual se haría una transacción de compra y venta de los instrumentos a la fecha de valoración

Los valores razonables de los activos financieros disponibles para la venta, que son cotizados, se basan en los precios actuales de cotización bursátil. Si el mercado de un activo financiero disponible para la venta no tiene un mercado activo, la empresa establece el valor razonable usando técnicas de valoración financiera.

Los dividendos provenientes de inversiones en patrimonio se acreditan como ingresos en el estado de resultados cuando se obtenga el derecho de recibirlos aumentando el valor de la inversión, esto es, cuando sean decretados.

✓ **Deterioro**

Se considera que existe deterioro de los títulos de capital cuando haya evidencia objetiva de que los flujos de efectivo futuros provenientes del instrumento tienen un valor inferior a su costo es decir incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Por lo menos se deben verificar una vez por año los indicios de deterioro. El deterioro del valor se reconoce directamente en los resultados del período.

EL deterioro es la diferencia entre valor inicial reconocido (neto de cualquier reembolso o amortización) y el valor de mercado en la fecha de la medición. Si el último es menor, menos la pérdida por deterioro de la inicial. Tal deterioro se reconocerá de forma separada, como menor valor de la inversión afectando el gasto del periodo. Para lo cual reducirá la pérdida acumulada reconocida en el patrimonio para que se corresponda con el valor llevado como gasto en el periodo. Las pérdidas no se revertirán cuando se trate de instrumentos de patrimonio

Si se trata de instrumentos de deuda; si la entidad obtiene evidencia de que la pérdida por deterioro ha disminuido o desaparecido, revertirá el deterioro directamente en resultados. Esto puede ocurrir, por ejemplo, porque la entidad participada haya alcanzado niveles de rentabilidad adecuados después de haberse deteriorado.

✓ **Reclasificaciones**

En esta categoría pueden reclasificarse las que tienen valor de mercado que vengan de costo amortizado y que decidan venderse. Se disminuirá el valor de libros en costo amortizado y se registrará la reclasificación al valor de mercado; la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Además, pueden reclasificarse de esta categoría valor de mercado cambio en el patrimonio a costos, si no tiene valor de mercado y decida venderse, en este caso el costo amortizado (precio de la transferencia) será el valor en libros en la nueva categoría de costo.

✓ **Baja en Cuentas:**

La entidad dará de baja un instrumento financiero en instrumentos de patrimonio o de deuda, siempre y cuando:

a. Los derechos sobre los flujos de efectivo expiren o se renuncia a ellos o se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión. Para efectos se disminuirá el valor en libros y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El



Municipio de Ibagué reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

b. La entidad haya transferido estos derechos a un tercero, con o sin contraprestación

No se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido, en caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva (neto entre los valores en libro del activo recibido y del pasivo asociado sean equivalentes al costo amortizado de lo retenido siempre que la inversión se mida a costo amortizado o igual al valor de mercado de lo retenido siempre que la inversión se mida a valor de mercado)

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención del control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.

Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originadas por los riesgos y ventajas inherentes a esta. Y reconocerá un pasivo asociado.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo en la medida que está expuesta a cambios y reconocerá cualquier gasto que se incurra por el pasivo asociado ejemplo el generado en la gestión de recaudo.

Los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizan en forma coherente. En todo caso el activo que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado. Ni los ingresos que surjan del activo se compensaran con gastos incurridos por causa del pasivo.

• **Presentación y revelaciones**

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, El Municipio de Ibagué revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.
- La posición de riesgo que asume la Alcaldía de Ibagué tales como riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al valor de mercado con cambio en el resultado o cambio en el patrimonio. Se revelará la fuente de información utilizada en la determinación del valor del mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor del mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que el Municipio de Ibagué haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando el Municipio de Ibagué haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignोरación.
- Si el Municipio de Ibagué ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el Municipio de Ibagué la entidad continúe expuesta y c) el valor



en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que el Municipio de Ibagué continúe reconociendo.

- Si la Alcaldía de Ibagué ha hecho una reclasificación de inversiones de administración de liquidez, revelara la fecha de ésta, una explicación del origen del cambio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los Estados financieros, el valor reclasificado hacia o desde cada una de las categorías y efecto en el resultado del periodo.

1.2.5 INSTRUMENTOS DERIVADOS

Se reconocen como instrumentos derivados los contratos que cumplan las siguientes características:

- Su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, que puede estar representado opciones de compra o venta, en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materia prima, entre otros.
- Requiere una mínima o nula inversión.
- Su cumplimiento se realizará a fecha futura.

Estos instrumentos reconocen en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente. Para el caso de las opciones; el derecho y la obligación se revelan en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes. La prima pagada se reconocerá como activo, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, en ambos casos afectando el efectivo y el activo, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación recibida.

| Los instrumentos se clasifican, de acuerdo con su finalidad así: | |
|--|--|
| Instrumentos derivados con fines de especulación | Instrumentos derivados con fines de cobertura |
| Se constituyen en títulos de renta variable o renta fija con el fin de obtener rendimientos. O en opciones contractuales. Medición inicial. A valor de mercado del derecho u obligación. A falta de este por el valor pactado de los mismo. Medición posterior. A valor de mercado. En todo caso cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación, se registra un activo, en caso contrario un pasivo. | Se constituyen en títulos de renta variable o renta fija o en opciones contractuales, para neutralizar el riesgo de pérdidas. Medición inicial. A valor de mercado del derecho u obligación. A falta de este por el valor pactado de los mismo. Medición posterior. A valor de mercado. En todo caso cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como activo. |

1.2.6 INVERSIONES EN CONTROLADAS

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en empresas publicas societarias (entes descentralizados), quien otorgue control será el Municipio de Ibagué receptor de la inversión.

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene



la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficio o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes del Municipio de Ibagué. las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que el Municipio de Ibagué recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evaluó a través de la facultad que tiene el Municipio de Ibagué de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, puede ser financieros o no financiero. los financieros corresponden a los beneficios económicos recibos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedente, la transferencia de activos y el ahorro de costos entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumida o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio de la cual la controlada es el responsable inicial.

El municipio de Ibagué podrá reconocer inversiones en controladas en:

- Empresas industriales y comerciales del estado-societarias.
- Sociedades de economía mixta.
- Sociedades públicas.

• **Medición Inicial**

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, el Municipio de Ibagué comprara ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización si por el contrario , el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión , la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado , en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentaran o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente, si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computara su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o reclasificación de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerá en el patrimonio.

• **Medición Posterior**

Las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de las entidades descentralizadas. Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio del ente descentralizado aumentara o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respetivamente, si la entidad descentralizada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversos computara su participación en resultados , tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.



Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas del resultado, que no se origina en variaciones del capital o reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones del periodo en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de entidad descentralizada para una misma fecha de corte y bajo políticas contable uniformes.

Si los estados financieros de la entidad controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

- **Deterioro**

La inversión en controladas será objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a. exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta;
- b. el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o
- c. el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificarán si existen indicios de deterioro, por lo menos al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la norma deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo, en todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

El Municipio de Ibagué determina que para evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro, será competencia de las áreas financieras de la controlada y controladora, quienes deberán emitir un acta de la estimación del deterioro de conformidad con lo establecido en la política de deterioro de los activos generadores de efectivo.

- **Reclasificaciones**

Cuando el Municipio de Ibagué pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si este cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la entidad con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la entidad tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de



la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, el Municipio de Ibagué reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta política.

- **Revelaciones:**

Revelara la información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad. La Alcaldía de Ibagué revelara información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control y
- las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.
- Adicionalmente se revelará lo siguiente:
- el valor en libros de las inversiones en controladas
- la participación del Municipio de Ibagué en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- las diferencias de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes.
- El nombre de cualquier entidad controlada en la que el Municipio de Ibagué mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos junto a una explicación de cómo se produce el control.
- El nombre de cualquier entidad controlada en mantenga una participación y/o derechos de voto de 50% del poder de voto actual naturaleza o potencial del Municipio de Ibagué objeto de inversión, no posea el control sobre esta y
- La naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de entidad controlada para transferir fondos a la controladora.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta norma, el Municipio de Ibagué efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelara:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del Municipio de Ibagué y
- el efecto en el resultado.

1.2.6 INVERSIONES EN ASOCIADAS

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad del Municipio de Ibagué para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.



Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria.

La evidencia de que exista influencia significativa tiene que ver con el hecho que tenga representación en la junta directiva u órgano equivalente, participa en los procesos de fijación de política de la asociada, realiza transacciones importantes en la asociada, realiza intercambio de personal directivo o suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

- **Medición Inicial**

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo.

- **Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial

- ✓ **Deterioro**

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando

a. exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o

b. el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

- ✓ **Reclasificaciones**

Cuando las inversiones en asociadas dejen de reconocerse como tal, se pueden reclasificar a Inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos efectuando la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si no cumple los requisitos para reclasificarse en la anterior opción y si además por la aplicación del método de participación patrimonial llega a cero; se reclasifica a inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado cuando cuenta con su valor de mercado y la intención de venderla, cuando sea así la reclasificación se efectuara a valor del mercado en la nueva categoría y la diferencia con respecto al valor en libros se llevara como ingreso o gastos en el resultado del periodo; se reclasificara a inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio cuando suceda lo contrario, no cuenta con valor de mercado y desea conservarse, así el registro se hará también a valor de mercado y la diferencia afectara en el patrimonio.

Si desea reclasificarla a costo. Se efectuará a valor en libros, lo hará cuando la inversión no cuenta con valor de mercado y cuando tenga o no la intención de venderla.



En el evento que se configuren los elementos para traerla nuevamente a la clasificación de inversiones en asociadas, se revertirán las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial y se hará por el valor en libros de la fecha de la reclasificación.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, el Municipio de Ibagué revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- b. la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, el Municipio de Ibagué revelará lo siguiente:

- el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;
- el nombre de cualquier entidad asociada en la que el Municipio de Ibagué mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y
- las razones por las que el Municipio de Ibagué, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.

1.2.7 ACUERDOS CONJUNTOS

Un acuerdo conjunto es un acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten control. La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

| Operación conjunta | Negocios Conjuntos |
|--|---|
| <p>Es el acuerdo mediante el cual los participantes que poseen control conjunto, en una actividad de servicios o de comercio, tienen derecho a sus activos y responsabilidad frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. No implican la constitución de otra entidad; implican que cada participante usa sus activos y otros recursos para el desarrollo de la operación, incurre en gastos costos y pasivos, y obtiene recursos del crédito como parte de sus obligaciones.</p> <p>La entidad reconoce su participación en la operación, sea como activo, pasivo, ingreso, gastos y costos; así como, estos mismo en forma total originados en la operación conjunta.</p> | <p>Es el acuerdo mediante el cual los participantes que poseen control conjunto, en una empresa pública societaria, tienen derecho a sus activos netos. Cada entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad objeto del negocio conjunto. Se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos; gastos y costos; obtiene ingresos, celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad.</p> <p>La entidad reconoce su participación como una inversión.</p> |



Inversiones en negocios conjuntos

✓ **Reconocimiento**

Se reconocerá como un negocio conjunto el acuerdo donde el Municipio de Ibagué tenga derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto. Se reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión.

✓ **Medición inicial**

El Municipio de Ibagué medirá su participación en un negocio conjunto al costo.

✓ **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los negocios conjuntos se medirán aplicando el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del negocio conjunto, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio del negocio conjunto aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en resultado como ingreso o gasto respectivamente.

La variación originada en partidas patrimoniales distintas de los resultados, y que no se originen en variación del capital o reclasificaciones de partidas; aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en negocios conjuntos no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio; sino que los dividendos y participaciones recibidos en el efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementar el valor del efectivo con independencia de que correspondan o no a la distribución de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial la Alcaldía de Ibagué dispondrá de sus propios estados financieros y los del negocio conjunto ambos bajo una misma fecha de corte.

✓ **Deterioro**

Las inversiones en negocio conjuntos serán objeto de deterioro cuando

- a. exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del negocio conjunto o de las condiciones crediticias de este o
- b. el dividendo procedente de la inversión supere el resultado del negocio conjunto en el periodo en que este se haya declarado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

✓ **Reclasificaciones**

Cuando las inversiones en negocios conjunto dejen de reconocerse como tal, se pueden reclasificar a Inversiones en controladas o inversiones en asociadas efectuando la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si no cumple los requisitos para reclasificarse en la anterior opción y si además por la aplicación del método de participación patrimonial llega a cero; se reclasifica a inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado cuando cuenta con su valor de mercado y la intención de venderla, cuando sea así la reclasificación se efectuara a valor del mercado en la nueva categoría y la diferencia con respecto al valor en libros se llevara como ingreso o gastos en el resultado del periodo; se reclasificara a inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio



cuando suceda lo contrario, desea conservarse la inversión y no cuenta con valor de mercado, así el registro se hará también a valor de mercado y la diferencia afectara en el patrimonio.

Si desea reclasificarla a inversiones de administración de liquidez al costo. Se efectuará a valor en libros, lo hará cuando la inversión no cuenta con valor de mercado y cuando tenga o no la intención de venderla.

En el evento que se configuren los elementos para traerla nuevamente a la clasificación de inversiones en negocios conjuntos, se revertirán las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial y se hará por el valor en libros de la fecha de la reclasificación.

✓ **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelara información sobre los juicios y supuestos significativos realizados, y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control conjunto de un acuerdo.

- naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa.
- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios en estos
- El valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la operación conjunta.

Adicionalmente, la Alcaldía revelará:

- el valor en libros de las inversiones en acuerdos conjuntos;
- su participación en los resultados de los negocios conjuntos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de los negocios conjuntos se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;
- Si efectuó reclasificaciones se revelará, la fecha, el valor, una explicación detallada del motivo de la reclasificación, una descripción cualitativa de su efecto y este mismo en el resultado del periodo.

1.2.8 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

• **Reconocimiento**

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

• **Medición**

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

• **Baja en Cuentas**

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación.

• **Revelaciones**

el Municipio de Ibagué revelará la siguiente información:

- la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y



- la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

1.3 CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar originadas en el Municipio de Ibagué agregadas corresponden a las siguientes clasificaciones:

- Impuestos por Cobrar Vigencia Actual
- Impuestos por Cobrar Vigencias Anteriores
- Ingresos No Tributarios
- Prestación de Servicios
- Recursos de los Fondos de Reservas Pensionales
- Transferencias por Cobrar
- Otras Cuentas por Cobrar
- Cuentas por Cobrar de Dificil Recaudo
- Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar

- **Reconocimiento**

La Dirección de Rentas del Municipio de Ibagué, reconocerá como cuentas por cobrar los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro, la entrada de flujo financiero determinable, a través de efectivo o equivalentes al efectivo u otro instrumento, reportando a la Dirección contable la cartera mensual de las rentas dentro de los 15 días siguientes a la terminación del periodo contable.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación, las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen entre otros los impuestos y transferencias.

- **Medición Inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán al valor inicial de la transacción, es decir al costo.

- **Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el costo.

- **Deterioro**

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar de vigencias anteriores con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la



misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés TES para plazos de tiempo similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Los Impuestos serán objeto de deterioro, con sus respectivos intereses contabilizados y calculados por separado.

Con el fin de establecer el deterioro, el municipio de Ibagué aplicará:

- 1) El método general para calcular el deterioro.
- 2) El método individual para calcular el deterioro de la cartera de difícil recaudo.

Método General

El análisis de deterioro por el método general, se realizará de forma global respecto a la totalidad de las cuentas por cobrar sobre las cuales no se aplicó el método individual, de la siguiente manera: debemos proceder a medir su importe recuperable de acuerdo a la siguiente formula:

| | |
|---------------------|--|
| Importe recuperable | valor de cuentas por cobrar x porcentaje histórico de recuperación de cuentas por cobrar |
| | $(1+i)^r$ |

- **Importe recuperable:** valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados
- **Valor de las cuentas por cobrar:** Valor de las cuentas por cobrar sometidas a deterioro
- **Porcentaje histórico de recuperación de cuentas por cobrar:** porcentaje determinado en los últimos cinco años por el área de cobro coactivo de acuerdo a los recaudos de las cuentas por cobrar por los conceptos analizados
- **I (interés):** tasa de interés del mercado para un instrumento similar. La tasa de interés se obtiene de la página web del banco de la republica de la sección de estadísticas, tasa de colocación, créditos ordinarios, en el link www.banrep.gov.co/tasas-colocacion y seleccionamos promedio semanal histórico para créditos ordinarios.
- **N (periodo):** corresponde a los días estimados en los cuales se espera recuperar las cuentas por cobrar.

Método Individual

El análisis de deterioro por el método individual se implementará para la cartera de difícil cobro, donde se tendrá en cuenta el informe anual que deberá remitir el área de Cobro Coactivo a la



dirección de contabilidad antes del 15 de enero de la vigencia, donde informará sobre cada tipo de renta por vigencia las siguientes condiciones:

1. Que el deudor se encuentre en un proceso de reorganización empresarial bajo la Ley 550 de 1999 o bajo la Ley 1116 del 2006
2. Empresas en liquidación o liquidadas
3. Empresas o personas naturales comerciante que no hayan renovado cámara y comercio en el último año.
4. Embargos judiciales descontados, sobre los cuales no existe información clara del proceso en contra de la entidad.
5. Cuentas por cobrar con acuerdos de pago.
6. Cuentas por cobrar sobre las cuales el deudor ha puesto una demanda ante los tribunales

El análisis de deterioro por el método individual, se realizará de la siguiente manera:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| Importe recuperable | Recaudo futuro esperado |
| | $(1+i)^n$ |

- **Importe recuperable:** valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados
- **Recaudo futuro esperado:** Corresponde al importe estimado a ser recaudado por la alcaldía de Ibagué en el futuro respecto de la cuenta por cobrar determinada de forma individual (este valor en algunos casos puede ser cero).
- **I (interés):** tasa de interés del mercado para un instrumento similar. La tasa de interés se obtiene de la página web del banco de la república de la sección de estadísticas, tasa de colocación, créditos ordinarios, en el link www.banrep.gov.co/tasas-colocacion y seleccionamos promedio semanal histórico para créditos ordinarios.
- **N (periodo):** corresponde a los días estimados en los cuales se espera recuperar las cuentas por cobrar.

Si se tiene evidencia soportada por la dirección de tesorería se podrá deteriorar hasta el 100% de dicha cartera.

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. lo cual ocurrirá en los siguientes casos:

- Prescripción
- Caducidad de la acción
- Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen
- Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como gasto en el resultado del periodo

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. para reconocer el costo efectivo de la operación, el Municipio de Ibagué medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el Municipio de Ibagué no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinara si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido.

Revelaciones

- Componentes de las cuentas por cobrar.
- Valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, vencimiento y restricciones, las gestiones adelantadas para lograr el recaudo de dicho derecho a favor del Alcaldía de Ibagué, las dificultades y las expectativas reales de recuperación que las cuentas por cobrar le representen al Alcaldía de Ibagué y así como las razones que fundamentan dichas expectativas
- Valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio de Ibagué considere para determinar su deterioro.

1.4 PRESTAMOS POR COBRAR

- **Reconocimiento**



Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que el Municipio de Ibagué destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

- **Medición inicial**

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado, en caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. la diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo. no obstante, cuando hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados, se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si el Municipio de Ibagué no hubiera concedido el préstamo.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por concepto de deterioro del valor. el rendimiento efectivo se calcula multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir aquella que se hace equivalente los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocidos.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo. en caso de haberse reconocido un activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicho activo se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

- **Baja en Cuentas**

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. el Municipio de Ibagué reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengas sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, el Municipio de Ibagué medirá



posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- **Reconocimiento**

Se reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por el Municipio de Ibagué para el cumplimiento de su objeto misional, prestación de servicios y propósitos administrativos; estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias del Municipio de Ibagué y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

El Municipio de Ibagué, reconocerá los activos como propiedades, planta y equipo teniendo en cuenta los siguientes criterios de materialidad, que apliquen según sea el caso basados en el principio de materialidad o importancia relativa:

- Todo terreno y edificación se registrará contablemente independiente de cuál sea su valor.
- Los terrenos de propiedad del Municipio sobre los que se construya se reconocerán por separado de la edificación.
- Plantas, ductos y túneles cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Redes, líneas y cables cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Maquinaria y equipo cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Equipo médico y científico cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Muebles, enseres y equipo de oficina cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Equipos de computación y comunicación cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Todos los equipos de transporte, tracción y elevación cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería cuyo valor sea superior a 5 SMLV.
- Bienes de arte y cultura cuyo valor sea superior a 5 SMLV
- Y todos aquellos elementos que no hayan sido mencionados anteriormente, pero que hagan parte del inventario y cuyo valor sea superior a 5 SMLV.

Las propiedades, planta y equipo que se encuentren por debajo del rango de materialidad establecido en el párrafo anterior (5 SMLV) serán contabilizados en el gasto y se deberá llevar su registro a través de un inventario controlado cuya responsabilidad estará a cargo de almacén.

Para los agregados (que reporten información para la consolidación) se registrará contablemente como propiedades planta y equipo los elementos cuyo valor supere 1SMLV, y aquellos cuyo valor sea inferior a 1SMLV serán llevados al gasto.

Las adecuaciones y mejoras son inversiones en que incurre el Municipio de Ibagué para aumentar la vida útil del activo que como consecuencia permitan ampliar su eficiencia operativa y su capacidad de servicio; las adecuaciones y mejoras efectuadas a propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, todas las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el que se incurran.



- **Medición inicial**

Las propiedades, planta y equipo se medirán inicialmente al costo, el cual incluye:

- El precio de adquisición.
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo).
- Los honorarios profesionales.
- Así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- El avalúo catastral realizado por el IGAC.

El Municipio de Ibagué, no reconoce como parte del costo, los siguientes conceptos:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por el Municipio de Ibagué).
- Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación.
- Ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Propiedad, Planta Y Equipo En Una Transacción Sin Contraprestación

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el Municipio de Ibagué medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

- **Medición posterior**

Las propiedades, planta y equipo se medirán posteriormente al costo menos depreciación acumulada menos deterioro de valor acumulado.

- **La Depreciación**

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando el elemento esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar



de la forma prevista por la administración del Municipio de Ibagué. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al servicio que se espere de este.
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- c) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad.

Las estimaciones de vida útil para cada grupo de activos se establecen de la siguiente manera:

| Grupo de Activos | Rango de vida útil |
|---|---------------------------|
| Edificaciones | 30 |
| Bienes Muebles en Bodega | 10 |
| Plantas, ductos y túneles | 10 |
| Redes, Líneas y Cables | 10 |
| Maquinaria y Equipo | 10 |
| Equipo médico y científico | 5 |
| Muebles, Enseres y Equipo de Oficina | 5 |
| Equipo de Comunicación y Computación | 5 |
| Equipo de transporte, Tracción y Elevación | 5 |
| Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaría | 5 |

Los rangos definidos en el cuadro anterior pueden ser modificados y su vida útil será asignada por el área de almacén en el momento en el que se estime una vida útil inferior o mayor, ya sea porque se adquiere un activo nuevo con una vida útil diferente o cambio en la estimación de vida útil de un activo existente.

- **Método de Depreciación**

El método de depreciación utilizado por el Municipio de Ibagué, será el método lineal pues refleja el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Este método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación se seguirá contabilizando a pesar que el activo esté sin utilizar, se haya retirado del uso o cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.



La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

- **Baja en cuentas**

Un elemento de propiedad, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga o venda, por hurto o cuando no se esperen beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuenta de un elemento de propiedad, planta y equipo afectará el resultado del período.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

Se considerará oportuna la baja de un elemento en los siguientes casos:

1. Cuando ha cumplido su ciclo de vida útil y ha sido depreciado en su totalidad.
2. Cuando Almacén determina que es obsoleto.
3. Cuando el área de conocimiento emite un diagnóstico desfavorable y considere que es inservible.
4. Cuando no se da uso a los mismos.

Para cualquiera de los casos mencionados anteriormente el valor del elemento se deberá llevar a una cuenta de orden y se manejará un inventario controlado cuya responsabilidad estará a cargo de almacén.

Cuando un bien de propiedad planta y equipo se entregue a terceros con la intención de cederlo definitivamente, El Municipio de Ibagué, evaluará si tiene el control del activo y si este le representa beneficios económicos o potencial de servicios, pues de lo contrario se dará de baja el activo.

- **Valor Residual**

El Municipio de Ibagué reconocerá un valor estimado que podrá obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Llegado el caso que el municipio de Ibagué considere que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero, de lo contrario, estimara dicho valor.

- **Deterioro**

El Municipio de Ibagué reconocerá una pérdida por deterioro de valor de un elemento de propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros supere su valor de servicio recuperable. Para tal efecto hay que determinar el importe recuperable, el cual es el mayor valor entre:

1. Valor de mercado menos los costos de disposición.
2. El costo de reposición



El valor de mercado se podrá determinar mediante:

- Avalúo técnico por un experto
- Cotizaciones en mercados donde se pueda vender el activo similar.
- Cotizaciones con proveedores para un activo similar.

Como costos de disposición se tendrán en cuenta los siguientes:

- Costos de carácter legal
- impuestos de la transacción
- costos de desplazar el activo en condiciones para la venta, entre otros.

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que el Municipio de Ibagué incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

La pérdida por deterioro se reconocerá en los resultados del periodo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Los indicios que evaluará el Municipio de Ibagué para establecer si es necesario calcular importe recuperable serán:

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- c. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el Municipio de Ibagué. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- d. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- e. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- f. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Prueba del deterioro

La prueba del deterioro del valor se llevará a cabo cuando existan indicios que el activo se haya deteriorado.



1. El valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar.
2. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios en el entorno legal, económico, tecnológico que afectan a la entidad.
3. Se tiene evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico de un activo.
4. Se tiene evidencia sobre planes de disposición, discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo.

- **Revelaciones**

- ✓ Los métodos de depreciación utilizados.
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- ✓ El valor en libros y la depreciación acumulada.
- ✓ Efecto en resultados por la baja en cuentas de propiedades, planta y equipo.
- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación si hubiere lugar.
- ✓ el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

Para el caso de la propiedad, planta y equipo con deterioro de valor

- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro de valor y/o reversiones de deterioro de valor reconocidas durante el período por cada activo señalando la naturaleza del mismo, los eventos y circunstancias que llevaron a reconocimiento de deterioro de valor o reversión del mismo y el segmento principal al que pertenece.
- ✓ El hecho de si el valor recuperable del activo es el valor razonable menos los costos de disposición o su valor en uso.

La política deberá ser aplicada por Almacén quienes serán los responsables de suministrar la información necesaria al área Contable para el registro en libros.

1.6 BIENES DE USO PÚBLICO

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación, siempre y cuando aumente la vida



útil del activo, amplíe su eficiencia operativa, mejore la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. El mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Se encuentran clasificados como Bienes de Uso Público en Servicio:

- Red de Carreteras
- Plazas Públicas
- Parques Recreacionales
- Bibliotecas
- Hemerotecas

- **Medición inicial**

Los Bienes de Uso Público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición).
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público y los honorarios profesionales.
- Todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del Municipio de Ibagué.
- Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.
- Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán.

Los bienes de uso público construido en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, como acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, se medirá como Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- **Medición posterior**



Después del reconocimiento, los bienes de uso público, se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

- **Depreciación**

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Municipio de Ibagué.

- ❖ El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.
- ❖ Los terrenos no son objeto de depreciación.
- ❖ La depreciación cesará cuando se produzca la baja en cuentas.
- ❖ La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

- **Vida Útil**

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

La vida útil de los bienes de uso público se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El uso previsto del activo.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

Las estimaciones de vida útil para cada grupo de activos se establecieron de la siguiente manera:

| Grupo de Activos | Rango de vida útil |
|---|---------------------------|
| Red de Carreteras | 10 |
| Plazas Publicas | 10 |
| Parques Recreacionales | 10 |
| Otros Bienes de Uso Público en Servicio | 10 |

El método de depreciación utilizado por el Municipio de Ibagué, será el de línea recta pues refleja el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Este método de depreciación se aplicará



uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable. Este procedimiento tendrá que quedar debidamente soportado.

- **Deterioro**

La Dirección de Recursos Físicos del Municipio de Ibagué, será la encargada de determinar si existe evidencia objetiva de indicios de deterioro, si este fuera el caso deberá reportar a la Dirección de contabilidad al final del periodo contable antes del 15 de enero de la vigencia siguiente.

Reconocerá una pérdida por deterioro de un bien de uso público cuando su valor en libros supere su valor de servicio recuperable. Para tal efecto hay que determinar el importe recuperable, el cual es el mayor valor entre:

1. Valor de mercado menos los costos de disposición.
2. El costo de reposición

El valor de mercado se podrá determinar mediante:

- Avalúo técnico por un experto
- Cotizaciones en mercados donde se pueda vender el activo similar.
- Cotizaciones con proveedores para un activo similar.

Como costos de disposición se tendrán en cuenta los siguientes:

- Costos de carácter legal
- impuestos de la transacción
- costos de desplazar el activo en condiciones para la venta, entre otros.

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que el Municipio de Ibagué incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

La pérdida por deterioro se reconocerá en los resultados del periodo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de bienes de uso público o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Los indicios que evaluará el Municipio de Ibagué para establecer si es necesario calcular importe recuperable serán:



- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- c. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el Municipio de Ibagué. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- d. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- e. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- f. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Prueba del deterioro

La prueba del deterioro del valor se llevará a cabo cuando existan indicios que el activo se haya deteriorado.

- El valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar.
- Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios en el entorno legal, económico, tecnológico que afectan a la entidad.
- Se tiene evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- Se tiene evidencia sobre planes de disposición, discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo.

- **Baja en cuentas**

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará información sobre los siguientes aspectos:

- ✓ El método de depreciación utilizado.
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- ✓ El valor en libros, la depreciación acumulada.
- ✓ Efecto en resultados por la baja en cuentas de bienes de uso público.



- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil de bienes de uso público y del método de depreciación si hubiere lugar.
- ✓ el valor en libros de los elementos de bienes de uso público, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

Para el caso de bienes de uso público con deterioro de valor

- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro de valor y/o reversiones de deterioro de valor reconocidas durante el período por cada activo señalando la naturaleza del mismo, los eventos y circunstancias que llevaron a reconocimiento de deterioro de valor o reversión del mismo y el segmento principal al que pertenece.
- ✓ El hecho de si el valor recuperable del activo es el valor razonable menos los costos de disposición o su valor en uso.

La política mencionada anteriormente (Bienes de uso público) deberá ser aplicada por la Dirección de Recursos Físicos quienes serán los responsables de suministrar la información necesaria al área Contable para el registro en libros.

1.7 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por el Municipio de Ibagué, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, el Ministerio de Cultura los reconoce como parte de su memoria e identidad a través de acto administrativo.

Algunas clasificaciones reconocidas por el Municipio de Ibagué son:

- Edificios y Monumentos históricos
- Obras de Arte
- Museos
- Bienes y lugares arqueológicos
- Otros Bienes Históricos y Culturales

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- ✓ Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado en un precio de mercado.
- ✓ Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.
- ✓ Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- ✓ Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos



y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público, se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

- **Medición Inicial**

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- ❖ el precio de adquisición.
- ❖ los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- ❖ los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- ❖ los costos de instalación y montaje.
- ❖ los honorarios profesionales.
- ❖ así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por el Municipio de Ibagué.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación. Cuando se adquiera un bien histórico y cultural sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

- **Medición Posterior**

Los bienes históricos y culturales se medirán al costo, y las restauraciones realizadas a estos bienes, se reconocerán como mayor valor del activo, y serán objeto de depreciación. Mientras tanto los mantenimientos serán registrados en el gasto.

- **Depreciación**

Es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de un bien histórico y cultural iniciará cuando la restauración haya terminado.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

- **Deterioro**

La secretaria de cultura del Municipio de Ibagué será la encargada de determinar si existe evidencia objetiva de indicios de deterioro, si este fuera el caso deberá reportar a la dirección de contabilidad al final del periodo contable antes del 15 de enero de la vigencia siguiente.



Para efectos de determinar el deterioro de un bien histórico y cultural, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de bienes históricos y culturales, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

- **Vida Útil**

La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. El Municipio de Ibagué utilizara el método lineal.

Este método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente al activo.

- **Baja en Cuentas**

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando:

- ❖ Cuando se pierda el control del activo.
- ❖ Cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual se clasificó como bien histórico y cultural.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, el Municipio de Ibagué reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- ✓ Los métodos de depreciación utilizados para la restauración.
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración.
- ✓ El valor en libros y la depreciación acumulada.
- ✓ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.
- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.
- ✓ Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.

La política mencionada anteriormente (Bienes históricos y culturales) deberá ser aplicada por la Secretaria de Cultura quienes serán los responsables de suministrar la información necesaria al área Contable para el registro en libros.



1.8 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

- **Reconocimiento**

El Municipio de Ibagué reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalía o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Alcaldía las contabilizara por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicara lo establecido en la norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio de Ibagué para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre el Municipio de Ibagué con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

- **Medición Inicial**

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración del Municipio de Ibagué.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

No se reconocerá como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración del Municipio de Ibagué); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las



cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, el Municipio de Ibagué medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso al valor determinado, se le adicionara cualquier desembolso que sea directamente atribuible

- **Medición Posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la norma de propiedad, planta y equipo y en la norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo para la medición posterior.

- **Baja en cuentas**

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelara la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a) Los métodos de depreciación utilizados
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión.
- f) El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación
- g) El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h) El valor en libros de las propiedades de inversiones tengas alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen
- i) El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos.



1.9 Otros Activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por el Municipio de Ibagué, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, el Municipio de Ibagué reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, el Municipio de Ibagué no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Para la clasificación de otros activos se debe tener en cuenta que estos deben cumplir con la definición de activo mencionada en los párrafos anteriores.

La Alcaldía de Ibagué registrara en esta categoría las siguientes partidas contables:

- Plan de Activos para Beneficios Postempleo
- Bienes y Servicios Pagados por Anticipado
- Avances y Anticipos Entregados
- Anticipos o Saldos a Favor por Impuestos y Contribuciones
- Activos Intangibles.

Dentro de la categoría contable de Plan de Activos para Beneficios Postempleo la Alcaldía de Ibagué registrara todos Efectivos y Equivalentes al Efectivo que se tienen con la intención de cubrir los Beneficios Posempleo y la destinación de uso está plenamente identificable.

Dentro de la categoría de Bienes y Servicios Pagados por Anticipado únicamente se reflejará en esta cuenta los saldos que a final del periodo contable cumplan la definición de activo, es decir sean recursos controlados por la Alcaldía de Ibagué, y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Si dichos saldos corresponden a bienes de consumo interno estos se cargarán directamente contra el resultado del periodo contable y se establecerán controles administrativos para los bienes de consumo interno.

1.9.1 Anticipos y avances

Dentro de la categoría de Avances y Anticipos Entregados únicamente se deberán registrar por este concepto los anticipos y avances que no han sido ejecutados y por lo tanto la Alcaldía de Ibagué puede exigir el reintegro del mismo. Los anticipos y avances serán legalizados en un 100% a la ejecución del contrato y no se generarán nuevos pagos a los contratistas hasta tanto no se haya legalizado el avance o anticipo entregado que hubiere en cuenta a cargo del contratista.

Corresponde a los dineros entregados en calidad de préstamo, constituyéndose en un mecanismo de financiación, que requiere de la constitución de garantías que respalden la inversión y el manejo



adecuado de los recursos. Su monto no podrá exceder el 50% del valor total del contrato, su valor se amortizará con los pagos parciales que se facturen.

Los avances y anticipos entregados serán evaluados periódicamente con un informe del área de contabilidad a fin de determinar si estos no se han ejecutado y siguen cumpliendo la definición de avance o anticipo, informando a las secretarías correspondientes para que se realice la legalización de los mismos.

Los Anticipos que pasado seis meses desde su desembolso no hayan sido legalizados, sin justa causa, su valor se reclasificará como cuentas por cobrar a terceros con las implicaciones legales de cobro y las responsabilidades del supervisor encargado de la Alcaldía Municipal de Ibagué, so pena que sea exigible el reintegro por parte del contratista.

Los anticipos cuyos contratos se hayan ejecutado en un 100% deberán ser legalizados a más tardar un mes después de terminar la ejecución y no se podrán generar nuevos pagos a contratistas que tengan pendiente la legalización de avances o anticipos a su cargo.

Los avances y anticipos entregados serán evaluados periódicamente con un informe del área de contratación a fin de determinar si estos no se han ejecutado y siguen cumpliendo la definición de avance o anticipo.

En caso de que un saldo por avance o anticipo entregado ya se haya ejecutado y la fecha del contrato ya se haya vencido, dichas cuentas serán reclasificadas como cuentas por cobrar a terceros con las implicaciones legales de cobro y las responsabilidades del ejecutor encargado de la Alcaldía de Ibagué.

Dentro de la categoría de Anticipos o Saldos a Favor por Impuestos y Contribuciones se registrarán los anticipos o saldos a favor de la Alcaldía de Ibagué o en su defecto de Entidades Agregadas con respecto a Impuestos y Contribuciones con una medición fiable de la existencia del saldo.



1.9.2 Activos Intangibles

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como tal, los bienes identificables¹, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Municipio de Ibagué tiene el control², espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables³.

El Municipio de Ibagué reconocerá como activos intangibles, las licencias de programas de computador adquiridas y desarrolladas internamente sobre las cuales se tenga el control y una medición fiable.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades del Municipio de Ibagué y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Identificación de activos intangibles

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse del Municipio de Ibagué y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que el Municipio de Ibagué tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

El Municipio de Ibagué controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando

- a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte del Municipio de Ibagué,
- c) le permite, a el Municipio de Ibagué, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d) le permite, a el Municipio de Ibagué, mejorar la prestación de los servicios.

¹ Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos

² La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio

³ La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.



La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El Municipio de Ibagué identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Municipio de Ibagué con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los activos intangibles pueden ser generados internamente o adquiridos. el Municipio de Ibagué solo reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando sean producto de una fase de desarrollo, siempre y cuando el Municipio de Ibagué pueda demostrar que se cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ La posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- ✓ La intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- ✓ La capacidad para utilizar o vender el activo intangible
- ✓ La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible
- ✓ La capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo
- ✓ La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio, demostrando que existe un mercado para el activo o la forma en la que le generará los beneficios a el Municipio de Ibagué.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad del Municipio de Ibagué; los costos legales y administrativos generados en la creación del Municipio de Ibagué; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el Municipio de Ibagué determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio de Ibagué para aumentar la vida útil del activo, ampliar su



capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

- **Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo. el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Adquisición separada

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- ✓ El precio de adquisición, incluidos los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y
- ✓ Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- ✓ Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva del Municipio de Ibagué Concedente.

En algunos casos, un activo intangible puede ser adquirido sin cargo alguno, o por una contraprestación simbólica, mediante una subvención del gobierno. el Municipio de Ibagué reconocerá, en el momento inicial, tanto el activo intangible como la subvención, por sus valores razonables. En otras ocasiones se podrá adquirir por medio de una permuta, en cuyo caso el costo será el valor de mercado de dicho activo cuando sea determinable. Si no lo es se medirá al valor de mercado del bien entregado, y si no están disponibles ninguno de los dos, se medirá al valor en libros de los bienes entregados.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el Municipio de Ibagué medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.



1.9.2.1 Activos Intangibles Generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros (Investigación) se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos (Desarrollo) formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del Municipio de Ibagué. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

- costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible,
- los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible,
- honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente:

- los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso;
- las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales,
- mano de obra u otros factores empleados;
- las pérdidas operativas;
- ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.
- Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

En el evento en que se determine alguna inconsistencia en el registro de los ítems anteriores se debe remitir a la política de cambios en políticas contables, estimaciones contables y corrección de errores.

- **Medición Posterior**

Los activos intangibles se medirán posterior a su reconocimiento, por su costo, menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

- **Deterioro de valor**

El Municipio de Ibagué reconocerá una pérdida por deterioro de valor de un activo intangible cuando su valor en libros supere su valor recuperable.



Como mínimo al final del período contable, el Municipio de Ibagué evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los activos intangibles con vida útil finita. Si existen indicios, El Municipio estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el deterioro se comprobará anualmente, independientemente de si existen indicios de deterioro de valor.

Indicios de deterioro de valor:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Municipio de Ibagué, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que opera el Municipio de Ibagué.

Fuentes internas de información:

- c) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- d) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el Municipio de Ibagué. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer del activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita en lugar de indefinida.
- e) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el Municipio de Ibagué estimará el valor recuperable, el cual corresponde al valor razonable o valor de mercado.

Medición del Deterioro de valor

Si luego de hacer la lista de chequeo de los indicios de deterioro por cada grupo de activos intangibles, se identifica que para algún grupo hubo indicio, se hará el cálculo del importe recuperable por cada activo que componga dicho grupo.

El importe recuperable se determinará mediante cotizaciones a proveedores para un activo igual al que se tiene en los libros. Luego de obtener el importe recuperable, éste último se comparará con el importe en libros de cada activo en particular. Si el importe recuperable es menor al importe en libros, dicha diferencia se reconocerá como deterioro de valor en una cuenta correctora que disminuya el valor de activos intangibles contra un gasto por deterioro en resultados.

La persona encargada de hacer las cotizaciones es el área de sistemas, quien pasará la información a Almacén para hacer el registro del deterioro si aplica.



- **Baja en cuentas**

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga o cuando no se esperen beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuenta de un activo intangible afectará el resultado del período.

- **Revelaciones**

el Municipio de Ibagué revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- ✓ Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- ✓ Los métodos de amortización utilizados;
- ✓ La descripción de si las vidas útiles son finitas o indefinidas;
- ✓ Las razones para estimar la vida útil indefinida;
- ✓ El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del período contable;
- ✓ El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el período;
- ✓ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separada lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios;
- ✓ La descripción, valor en libros y período de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del Municipio de Ibagué.

- **Definiciones**

- ✓ **Valor residual:** Es el valor estimado que el Municipio de Ibagué podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso pactado con un tercero.
- ✓ **Vida útil:** Es el período durante el cual se espera utilizar el activo.
- ✓ La **fase de investigación** comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Municipio de Ibagué con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- ✓ La **fase de desarrollo** consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- ✓ **La amortización:** Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
- ✓ **Valor amortizable:** Es el costo del activo menos su valor residual.



1.9.3 Amortización Acumulada De Intangibles

Definiciones

- a) La amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
- b) Valor amortizable: Es el costo del activo menos su valor residual

Reconocimiento

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del Municipio de Ibagué, y cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina el Municipio de Ibagué se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el Municipio de Ibagué aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Medición inicial

El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Medición posterior



La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que el Municipio de Ibagué podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

La vida útil está dada por el menor período entre:

- El tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos esperados y;
- El plazo establecido conforme a los términos contractuales.

Si no se puede estimar una vida útil finita, ésta podrá ser indefinida y no se hará amortización del activo intangible.

El Municipio de Ibagué utilizará el método de amortización lineal para sus activos intangibles.

Baja en cuentas

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que el Municipio de Ibagué espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el Municipio de Ibagué espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual el Municipio de Ibagué espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan en el Municipio de Ibagué como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Revelaciones

Para aplicar la amortización de los activos intangibles, el Municipio de Ibagué hará las siguientes revelaciones:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;



- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) El método de amortización que mejor refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicios derivados del activo.
- f) La aplicación de la norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y la Norma de deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo.
- g) Indemnizaciones recibidas por pérdidas o abandono.

1.10 COSTOS DE FINANCIACIÓN

La Alcaldía de Ibagué hará uso de la Política de Costos de Financiación siempre y cuando desarrolle proyectos de construcción, desarrollo o producción de un activo con recursos otorgados por préstamos de entidades financieras y se disponga de dichos recursos con la finalidad específica de la ejecución del proyecto.

- **Reconocimiento:**

Los costos de financiación son aquellos en los que el Municipio de Ibagué incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto.

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

- **Medición:**

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, el Municipio de Ibagué capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, el Municipio de Ibagué determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por el Municipio de Ibagué que han estado vigentes en el periodo.



- **Inicio de la capitalización de los costos de financiación**

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que el Municipio de Ibagué cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

Incurrir en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo

Incurrir en costos de financiación

Llevar a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

- **Suspensión de la capitalización de los costos de financiación**

El Municipio de Ibagué suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo.

Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, el Municipio de Ibagué no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

- **Finalización de la capitalización de los costos de financiación**

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a) el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b) la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c) las fuentes y monto de la financiación;
- d) la moneda de la transacción;
- e) el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f) las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación;
- y
- g) las políticas contables específicas adoptadas por el Municipio de Ibagué para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.



1.11 ARRENDAMIENTOS

Definiciones:

- a) Arrendamiento: Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.
- b) Arrendador: persona jurídica o natural propietaria del bien que se alquila o arrienda en favor de la otra parte que es el arrendatario
- c) Arrendatario: quien adquiere el derecho a usar un activo en el pacto de arriendo.
- d) Arrendamiento operativo: Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo
- e) Arrendamiento financiero: cuando el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Clasificación

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por el Municipio de Ibagué, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

el Municipio de Ibagué clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);



- d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración del Municipio de Ibagué analizará las particularidades del contrato

para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, el Municipio de Ibagué evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

1.11.1 Arrendamientos financieros

- **Reconocimiento**

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, al comienzo del plazo del arrendamiento, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo

- **Medición Inicial**

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pago el arrendador y que le serán reembolsados.



Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

- **Medición Posterior**

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ello.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, el Municipio de Ibagué aplicara lo dispuesto en la norma de préstamos por cobrar.

- **Revelaciones**

En un arrendamiento financiero, el arrendador revelara la siguiente información:

- a) una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final de periodo contable;
- b) la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos; un año entre uno y cinco años y mas de cinco años
- c) los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable.
- d) El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.
- e) La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario, al arrendador.

- *Contabilización para el arrendatario*

- Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

- Medición Inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el



valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable.

- Medición Posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, el Municipio de Ibagué aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, el Municipio de Ibagué utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea.

- Revelaciones

En un arrendamiento financiero, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión,

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

1.11.2 Arrendamiento Operativo

- **Contabilización para el arrendador**

- Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El Municipio de Ibagué reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más



representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, el Municipio de Ibagué aplicará lo dispuesto en la Norma de Cuentas por Cobrar.

- Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:

- a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, el Municipio de Ibagué aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Cobrar.

- **Contabilización para el arrendatario**

- Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.



- **Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, el Municipio de Ibagué aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Pagar.

1.9 DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador del efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a el Municipio de Ibagué que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activo a través de cuyo uso el Municipio de Ibagué pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Esta norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que el Municipio de Ibagué considere materiales y que estén clasificado.

- a) Propiedades planta y equipo
- b) Propiedades de inversión
- c) Activos intangibles
- d) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo
- e) Inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tenga indicio de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.
- f) el Municipio de Ibagué definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta norma.

1.9.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, el Municipio de Ibagué evaluara si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo si existe algún indicio, la alcaldía estimara el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso



contrario, el Municipio de Ibagué no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que no estén disponibles para su uso, el Municipio de Ibagué comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

1.9.2 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, el Municipio de Ibagué recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a) durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Municipio de Ibagué, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera el Municipio de Ibagué.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al Municipio de Ibagué. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que el Municipio de Ibagué puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por el Municipio de Ibagué; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para adquirir, operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean



significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

- **Reconocimiento**

el Municipio de Ibagué reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

- **Medición del valor recuperable**

El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el Municipio de Ibagué podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

- **Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Los costos de disposición incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta.

- **Valor en uso**

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros. Al medir el valor en uso, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:
 - Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo.
 - Proyecciones teniendo en cuenta los presupuestos financieros más recientes, se excluirán: estimaciones de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones



futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación y cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior.
- Para lo anterior se extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo. La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado. La tasa a utilizar podrá ser a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por el Municipio de Neiva; y c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos. No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado

1.9.3 Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que el Municipio de Ibagué espere obtener del activo. Para tal efecto, el Municipio de Ibagué realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones del Municipio de Ibagué sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas del Municipio de Ibagué.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por el Municipio de Ibagué, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, el Municipio de Ibagué extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de



crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera el Municipio de Ibagué y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

1.9.4 Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado. La tasa a utilizar podrá ser a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por el Municipio de Ibagué; y c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos. No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

- **Medición del deterioro del valor de los activos**

Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos.



Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, el Municipio de Ibagué evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, el Municipio de Ibagué establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo. Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, el Municipio de Ibagué utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio. Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad. Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro. Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Cuando el Municipio de Ibagué distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

1.9.5 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Municipio de Ibagué estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

1.9.6 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El Municipio de Ibagué evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:



- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para el Municipio de Ibagué. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para el Municipio de Ibagué. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos del Municipio de Ibagué. Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo; c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) la naturaleza del activo. Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:
 - a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
 - b) los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
 - c) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
 - d) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.



Adicionalmente,

se revelará:

- a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

1.10 DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

- **Alcance**

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro de valor de:

- ✓ Propiedades, planta y equipo
- ✓ Activos intangibles
- ✓ Bienes de Uso Publico
- ✓ Bienes históricos y culturales

- **Reconocimiento**

La Alcaldía de Ibagué reconocerá pérdidas por deterioro de valor de los activos individualmente considerados cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable será el mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición o su valor en uso. La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

- **Periodicidad**

La Alcaldía de Ibagué evaluará al final del período contable, si existen indicios de deterioro de valor de sus activos. Solo si existen indicios se deberá calcular el valor recuperable de un activo con el fin de determinar si existe deterioro. Si no existen indicios, no se continuará con la evaluación.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el Municipio de Ibagué comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro se efectuará al final del periodo contable en el momento de la comprobación física del inventario de propiedades, plata y equipo. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

- **Indicios de deterioro de valor de los activos**

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperarías como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.



- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Municipio de Neiva, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios en el uso del activo, los cuales incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer del activo antes de la fecha prevista.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Evidencias documentales de deterioro

Opiniones de expertos, fotografías, declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa de los activos, indicadores de gestión, entre otros.

- **Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro de valor del activo, la Alcaldía de Ibagué estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición

- **Valor de mercado menos costos de disposición**

El valor razonable se podrá determinar mediante:

1. Avalúo técnico por un experto
2. Cotizaciones en mercados donde se pueda vender el activo similar.
3. Cotizaciones con proveedores para un activo similar.

Como costos de disposición se tendrán en cuenta los siguientes:

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.



- **Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que el Municipio de Ibagué incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

el Municipio de Ibagué podrá utilizar alguno de los siguientes para calcular el costo de reposición:

Luego de obtener el importe recuperable, éste último se comparará con el importe en libros de cada activo en particular. Si el importe recuperable es menor al importe en libros, dicha diferencia se reconocerá como deterioro de valor en una cuenta correctora que disminuya el valor de propiedades, planta y equipo contra un gasto por deterioro en resultados.

- **Reversión de las pérdidas por deterioro de valor**

La Alcaldía de Ibagué evaluará al final del período contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Municipio de Ibagué estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de pérdidas por deterioro de valor

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.

Fuentes internas de información:

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios en la utilización del activo, con efecto favorable para el Municipio de Ibagué.
- ✓ Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor al esperado.
- ✓ Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará, para cada activo deteriorado, lo siguiente:

- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período.
- ✓ El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro de valor reconocidas durante el período.
- ✓ Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o reversión de la pérdida por deterioro de valor.



- ✓ El hecho de si el valor del servicio recuperable del activo, es el valor mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación del último.

2. POLITICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS

2.12 CUENTAS POR PAGAR

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como tal las obligaciones adquiridas por el Municipio de Ibagué con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Subvenciones por pagar
- Transferencias por pagar.
- Adquisición de bienes y servicios del exterior.
- Recursos a favor de terceros.
- Descuentos de nómina.
- Subsidios asignados.
- Retención en la fuente e impuesto de timbre.
- Créditos judiciales.
- Administración y prestación de servicios de salud.
- Administración de la Seguridad Social en Salud.
- Otras cuentas por pagar.
- cuentas por pagar a costo amortizado

Se reconoce una cuenta por pagar en el estado de situación financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que corresponda a una obligación adquirida por la entidad para con un tercero.
- b) Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.
- c) Que sea probable que como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

- **Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

- **Medición Inicial**

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de terceros por parte del Municipio de Ibagué

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.



- **Medición Posterior**

La Alcaldía Municipal de Ibagué con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Se verificará trimestralmente los servicios recibidos por parte de terceros con el fin de reconocer la obligación de acuerdo con el avance de ejecución del proyecto

- **Baja en cuentas**

La Alcaldía Municipal de Ibagué, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Municipio de Ibagué aplicará la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

- **Revelaciones**

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las cuentas por pagar se efectuará considerando lo siguiente: La Alcaldía Municipal de Ibagué revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al Municipio de Ibagué.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago. Responsable Profesional de contabilidad y profesional de apoyo. Si el Municipio de Ibagué. Infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelara:

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros



2.13 PRESTAMOS POR PAGAR

- **Reconocimiento**

El Municipio de Ibagué reconocerá como tal las obligaciones adquiridas por La entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

- **Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

- **Medición Inicial**

Se medirán los préstamos por pagar por el valor recibido.

Los costos de transacción, si los hubiese, disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

- **Medición Posterior**

El Municipio de Ibagué medirá con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva adquirida por la banca. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del instrumento por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la política de costos de financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor de los préstamos por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.



- **Baja en cuentas**

La alcaldía municipal de Ibagué dejara de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación.

- **Revelaciones**

- ✓ Se revelará de acuerdo con dos criterios por un lado lo relacionado con deuda interna (exclusivamente con los residentes nacionales) y externa (no residentes) y el segundo criterio es el plazo pactado, corto plazo: igual o inferior a un año, largo plazo superior a un año.
- ✓ La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- ✓ El valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla, el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- ✓ Si la entidad infringe o incumple con los pagos del capital de los intereses o cláusulas de desembolso deberá revelar los detalles de la infracción o incumplimiento además el valor en libros de los préstamos relacionados al final del periodo contable y por último la corrección del incumplimiento antes de la fecha establecida para la presentación de los estados financieros.
- ✓ Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

2.14 BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que La entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios, abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.



Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales celebrados entre La entidad y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales La entidad se obligan a efectuar aportes o asumir obligaciones; u
- Obligaciones implícitas asumidas por La entidad, producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas a través de las cuales, se haya dado a conocer a terceros, que La entidad está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, se haya creado una expectativa válida de su cumplimiento.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

- **Clasificación**

Los beneficios a los empleados de la entidad, se clasificarán en:

- ✓ **Beneficios a los empleados a corto plazo:** Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- ✓ **Beneficios a los empleados a largo plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios Posempleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- ✓ **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:** Representa el valor de las obligaciones derivadas de compromisos en los que incurre el Municipio por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminado los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.
- ✓ **Beneficios Posempleo:** Representa el valor de las obligaciones a cargo del Municipio de Ibagué, cuando este reconoce y paga directamente las pensiones de sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas. Adicionalmente incluye el valor de los bonos pensionales emitidos, cuando de acuerdo con las disposiciones legales, la entidad sea responsable de dicha emisión.



- **2.14.1 Beneficios a corto plazo**

- **Reconocimiento**

El Municipio de Ibagué reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a La entidad durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo.

Hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, prestaciones sociales legales y extralegales como bonificaciones, prima de navidad y otras primas. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y un pasivo cuando La entidad consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Entre los beneficios a corto plazo se encuentran:

- ✓ sueldos, salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social;
- ✓ ausencias remuneradas a corto plazo (tales como los derechos por ausencias anuales remuneradas, vacaciones, o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se espere que tengan lugar dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios relacionados;
- ✓ primas, bonificaciones e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- ✓ beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).

- **Medición**

Los beneficios a los empleados a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Por otra parte, el activo reconocido cuando se efectúen pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

- **Revelaciones**

Se revelará como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- ✓ Naturaleza de los beneficios a corto plazo;



- ✓ la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

2.14.2 Beneficios a los empleados a largo plazo

- Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de Posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b) beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

- Medición

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

- **Revelaciones**

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

2.14.3 Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta. Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.



- **Medición**

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

- **Revelaciones**

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

2.14.4 Beneficios Posempleo

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios Posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo.

- a) las pensiones a cargo del Municipio de Ibagué con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si el Municipio de Ibagué, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios Posempleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.



- **Medición**

Los beneficios Posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes Posempleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las cuotas partes pensionales por pagar se registrarán con base a los reportes semestrales que remite el fondo territorial de pensiones del municipio de Ibagué.

Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por el ministerio de hacienda; para la Alcaldía de Ibagué tomara como base los reportes entregados por aquella cartera ministerial, para registrar el pasivo pensional de acuerdo al cálculo actuarial reportado para la entidad. Los cuales entregan vigencia vencida a través del software PASIVOCOL con corte diciembre 31. Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada.

El plan de activos para beneficios Posempleo se registra teniendo en cuenta la información entregada por el FONPET.

El valor reconocido como un pasivo por beneficios Posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios Posempleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo



plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

2.15 PROVISIONES

- **Definiciones**

- ✓ **Obligación legal:** Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
- ✓ **Obligación implícita:** Es aquella que se deriva de actuaciones de La entidad producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que La entidad ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de cumplimiento.

- **Reconocimiento**

El Municipio de Ibagué reconocerá como tal los pasivos a cargo del Municipio que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Se reconocerá una provisión como gasto, cuando las obligaciones de ésta sean probables.

Se reconocerá una provisión cuando cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

| OBLIGACIÓN | RECONOCIMIENTO | REVELACIONES |
|--|---------------------------------|---|
| Probable: cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra | Reconocimiento de una provisión | Revelación de la provisión |
| Posible: cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia. | No se reconoce | Revelación de un pasivo contingente |
| Remota: cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula. | No se reconocerá un pasivo | No es necesaria su revelación como pasivo contingente |

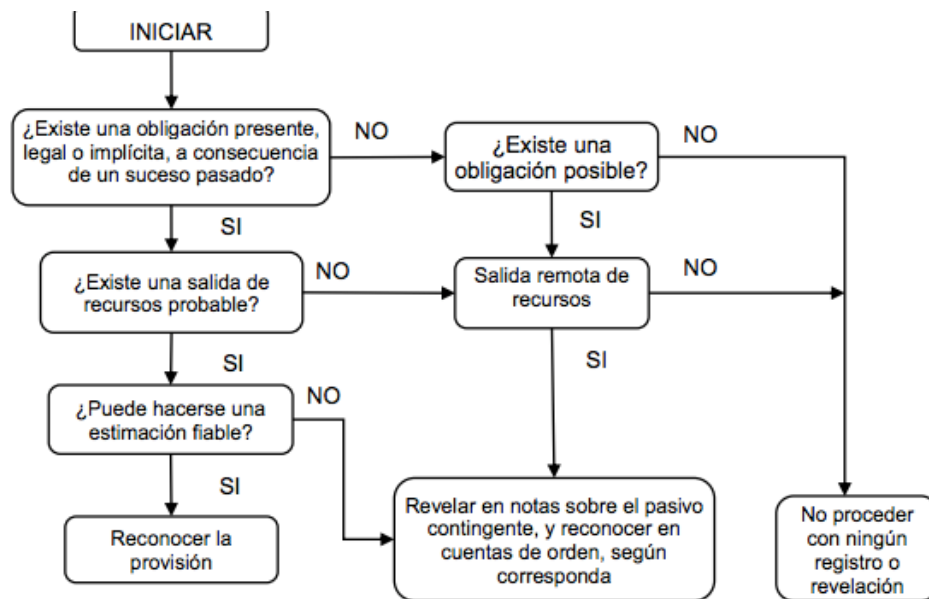


Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Adicionalmente solamente se utilizarán para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

La tabla de valoración definida considera los siguientes criterios sobre la probabilidad de perdida teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

| CLASIFICACION | RANGO |
|---------------|-----------------------|
| Alta | Superior al 50% |
| Media | Entre el 25% y el 50% |
| Baja | Entre el 10% y el 25% |
| Remota | Inferior al 10% |

Para las provisiones y los pasivos contingentes, el Municipio de Ibagué tendrá en cuenta el siguiente árbol de decisión:



Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.



Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta. No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, el Municipio de Ibagué evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

- **Medición inicial**

El Municipio de Ibagué medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. La Alcaldía de Ibagué realizara las estimaciones de acuerdo a los parámetros establecidos en un software elaborado para dicho fin o en su defecto se realizarán las estimaciones de acuerdo a los conceptos entregado por el área Jurídica.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos, y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

- **Contratos onerosos:**

El Municipio de Ibagué reconocerá provisiones cuando el Municipio esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Para reconocer el contrato de carácter oneroso, el Municipio de Ibagué reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato. El Municipio de Ibagué medirá las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.



- **Reestructuraciones:**

El Municipio de Ibagué reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) existe un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por el Municipio de Ibagué, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como el Municipio lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- a) terminación o disposición de una actividad o servicio;
- b) cierre de una dependencia, terminación de las actividades en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra;
- c) cambios en la estructura administrativa; y
- d) reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

En el caso de la provisión por reestructuración, el Municipio de Ibagué incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

- **Desmantelamientos:**

El Municipio de Ibagué reconocerá provisiones por costos de desmantelamiento, cuando el Municipio incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

El Municipio de Ibagué reconocerá las provisiones por desmantelamientos como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

El Municipio de Ibagué medirá la provisión por costos de desmantelamiento por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las políticas de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

- **Medición posterior**

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará

- a) los resultados si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o



b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá La entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

- **Revelaciones**

Para cada tipo de provisión, La entidad revelará la siguiente información:

- ✓ La naturaleza del hecho que la origina;
- ✓ Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- ✓ Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- ✓ Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- ✓ Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

2.16 TRANSFERENCIAS POR COBRAR

- **Reconocimiento.**

Se entiende como transferencia por cobrar, los recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros por conceptos tales como: -Recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la nación, bienes expropiados y donaciones.

Se reconocerá como transferencia por cobrar solo cuando exista un derecho exigible por ley o en acuerdos de carácter vinculante y la entidad evalúe que es probable que la entrada del recurso ocurra.

Pueden ser de dos tipos restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o los destine a una finalidad sin que ello implique sin que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso que se incumpla la estipulación.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la obligación.

- **Clasificación.**

las Transferencias se medirán por el valor de los derechos adquiridos por la entidad que provienen, entre otros, del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías, sistema general de seguridad social en salud, Sistema General de Participaciones - Participación para Educación, sistema de participación para propósito general, fonpet, agua potable y saneamiento básico, Otras transferencias.



- **Medición Inicial.**

Las Transferencias se medirán por la distribución que realiza anualmente el departamento Nacional de Planeación para cada ente territorial,

- **Medición Posterior.**

El valor de los recursos recibidos por cada uno de los conceptos realizados en la clasificación

- **Revelaciones.**

Se revelará el valor de las transferencias de los derechos adquiridos por la entidad que provienen del sistema general de participaciones.

Se revelará los recursos que se devuelven a la entidad que los transfirió que tiene la facultad legal de hacer exigible la obligación

2.17 TRANSFERENCIAS POR PAGAR

- **Reconocimiento.**

El Municipio de Ibagué reconocerá como cuenta transferencia por pagar. Tales recursos están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

- **Clasificación.**

Identificación de las transferencias realizadas que imponen condiciones a la entidad receptora del recurso.

- **Medición Inicial.**

Las Transferencias se medirán el valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

- **Medición Posterior.**

El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de transferencias.

- **Revelaciones.**

Se revelará el valor de las transferencias por pagar el valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de transferencias.



2.18 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

2.18.1 ACTIVOS CONTINGENTES

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de La entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos que den origen a un activo de naturaleza posible serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por la entidad que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios, como es el caso de los actos administrativos que generan renta por liquidación de cobros de impuestos o por cobros de ingresos no tributarios (tasas, multas intereses, sanciones, peajes, contribuciones y otros).

Cuando estos actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

- **Revelaciones**

El Municipio de Ibagué revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- ✓ una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- ✓ una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- ✓ el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

2.18.2 PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos



futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de La entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que La entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo (provisión) en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar.

- **Revelaciones**

La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- ✓ Una descripción de la naturaleza de la contingencia
- ✓ Estimación de los efectos financieros e indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información,
- ✓ El hecho de que es impracticable revelar una o más de las informaciones del punto anterior.

4. INGRESOS

2.19 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

- **Reconocimiento**

El Municipio de Ibagué, reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, no se entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos recursos que obtenga producto de la facultad legal que posee el Municipio de Ibagué para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.



Para efectos de la aplicación de esta política se determinaron como ingresos de transacciones sin contraprestación los siguientes: Tributarios, No tributarios, Sistema general de participaciones, Sistema general de regalías, Sistema General de Seguridad social en salud, Otras transferencias, Ingresos diversos.

Un ingreso sin contraprestación se reconocerá cuando:

- ✓ la entidad tenga el control sobre el activo
- ✓ sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo
- ✓ el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el Municipio de Ibagué, a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

✓ **Ingresos Fiscales Tributarios**

Son ingresos determinados en las disposiciones legales, que facultan al Estado para establecer y exigir a los contribuyentes el pago de gravámenes, en función, de un hecho generador.

Deben ser reconocidos cuando surja el derecho de cobro originado en: Las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes y Las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, cuando queden en firme, y mediante los cuales la autoridad tributaria liquide obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Los anticipos y retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

Se miden por el valor liquidado en las declaraciones, las liquidaciones oficiales u otros actos administrativos.

✓ **Ingresos Fiscales no Tributarios**

Representa el valor neto causado por conceptos como: tasas, multas, sanciones, estampillas, intereses de mora, entre otros.

Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo en los que se liquiden las obligaciones a cargo del contribuyente.

Las multas y sanciones se reconocen cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales. Además, cuando contra los actos administrativos soporte de esta decisión no proceda ningún recurso, en la vía gubernativa, por parte del sancionado.

En el caso particular de las estampillas, se reconocen cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias presentadas.

Se miden por el valor liquidado en las declaraciones o en los actos administrativos que le soportan o generan



✓ **Ingresos por transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Municipio de Ibagué de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones (restricciones o condiciones) sobre el uso o destinación de los recursos transferidos, los cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelven al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en resultado del periodo. Si el Municipio de Ibagué, evalúa que la transferencia del recurso recibido no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

• **Medición**

Estos ingresos se medirán de acuerdo al valor que se determine al momento de la liquidación.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición.

Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.



Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

- **Revelaciones**

- ✓ el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- ✓ el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- ✓ el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- ✓ la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

2.20 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, para el caso del Alcaldía, los que se originan en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.



✓ **Ingreso por Venta de Bienes**

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por el Municipio de Ibagué en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) el Municipio de Ibagué ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) el Municipio de Ibagué no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) es probable que el Municipio de Ibagué reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio,
- e) asociados con la transacción.
- f) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea.

Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

✓ **Ingreso por prestación de servicios**

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el Municipio de Ibagué en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;



b) es probable que el Municipio de Ibagué reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.

d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad. Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

✓ **Ingresos Por El Uso De Activos Por Parte De Terceros**

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos del Municipio de Ibagué por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que el Municipio de Ibagué reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del Municipio de Ibagué. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe el Municipio de Ibagué por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el Municipio de Ibagué por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de Arrendamientos.

• **Medición**

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación.

Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

El Municipio de Ibagué medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio.



Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el Municipio de Ibagué reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, el Municipio de Ibagué postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

- **Revelaciones**

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

2.21 CONTRATOS DE CONSTRUCCION

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

- **Finalidad de los Estados Financieros**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de La entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo, o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los



recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

- **Conjunto completo de Estados Financieros**

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando La entidad aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

- **Estructura y contenido de los Estados Financieros**

Identificación de los Estados Financieros

La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de La entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a La entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de La entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- ✓ efectivo y equivalentes al efectivo;
- ✓ inversiones
- ✓ cuentas por cobrar;
- ✓ inventarios;
- ✓ inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos
- ✓ propiedades, planta y equipo;
- ✓ activos intangibles;
- ✓ cuentas por pagar;
- ✓ préstamos por pagar
- ✓ provisiones;
- ✓ pasivos por beneficios a los empleados;
- ✓ participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.
- ✓ capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y



La entidad presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de La entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de La entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de La entidad.

La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- ✓ la naturaleza y la liquidez de los activos;
- ✓ la función de los activos dentro de La entidad; y
- ✓ los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentara en el estado de situación financiera a continuación de los activos, pasivos y patrimonio,

Activos corrientes y no corrientes

La entidad clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en efectivo o equivalentes al efectivo); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el Estado de situación Financiera o en las notas

La entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, sub clasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de La entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:



- Las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases; bienes de uso público, bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovable; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar de clientes comerciales por concepto de: impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Los inventarios se desagregarán en materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados y mercancía en existencia, inventarios en tránsito y en poder de terceros.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente, beneficios a empleados y el resto
- Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de los ingresos diferidos y otros importes. Devoluciones de impuestos.
- Los componentes de patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora. Las reservas se desagregarán en varias clases como capital pagado, primas de emisión y reservas.

Estado de Resultado

El estado de resultado presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de La entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

En el estado del resultado integral, se presentará lo siguiente:

- a) Los ingresos sin contraprestación
- b) Los ingresos con contraprestación
- c) Los gastos de administración y operación
- d) Los gastos de ventas
- e) El gasto público social
- f) El costo de ventas
- g) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- h) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; e
- i) Los costos financieros
- j) Para los estados financieros consolidados, la entidad adicionalmente, presentara los siguiente



Para los estados financieros consolidados la Alcaldía de Ibagué, adicionalmente, presentara lo siguiente:

- a) El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras.
- b) El resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.
 - a) una descripción del acuerdo de concesión;
 - b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
 - c) la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos esp
 - d) edificados, los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y los activos en concesión;
 - e) los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio; y
 - f) las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

La entidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en la sección del resultado del período o en las notas

La entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de La entidad. Según esta clasificación, como mínimo, La entidad presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, La entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, La entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.



Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- b) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- c) los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas:

En las notas la entidad deberá revelar

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por La entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo se mantiene para cumplir con los compromisos del pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo; por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Las participaciones en el patrimonio que sean sustancialmente equivalentes al efectivo; como, por ejemplo, las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso y los



sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la entidad realizara una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y aquellas que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes

- a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas
- b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la presentación de servicios
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el gobierno o por otras entidades del sector publico
- d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos
- e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los prestamos)
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios
- g) los pagos en efectivo a los empleados
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas
- i) los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Actividades de Inversión

Son las actividades que producen cambio en el tamaño y composición de los capitales propios y de los prestamos tomados por la entidad.

Los flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo
- b) los reembolsos de los fondos tomados en prestamos
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.



Intereses, dividendos y excedentes financieros

Las entidades de gobierno clasificarán y revelarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

La entidad presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La alcaldía de Ibagué revelará de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

- a) la contraprestación total pagada o recibidas
- b) la porción de la contraprestación en efectiva o su equivalente
- c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos
- d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Otra información a revelar

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y por el otro la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.



Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura

Se revelará en notas a los estados financieros, lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.
- d) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones:

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública



- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de La entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplican para gestionar el capital.

Estado de situación Financiera de Apertura

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la re expresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior re expresado y al inicio del periodo anterior re expresado.

Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, La entidad aplicará los criterios contenidos en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.



Cuando se reclasifiquen partidas, La entidad revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa, a) la naturaleza de la reclasificación, b) el valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y c) la razón de la reclasificación.

Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, La entidad revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

- **Políticas Contables**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por La entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por La entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que La entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual conlleve a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de La entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Cambios en Políticas contables

La entidad cambiará una política contable cuando:

- ✓ Se realice una modificación en el Régimen de Contabilidad Pública: Dichos cambios se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.
- ✓ Cuando la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera: Dichos cambios se aplicarán de manera retroactiva, es decir, que la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, La entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, La entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.



Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, La entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Revelaciones

- ✓ La naturaleza del cambio;
- ✓ Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- ✓ El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable;
- ✓ Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

• Estimaciones Contables

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por La entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

Cambios en Estimaciones Contables

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información contable. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Revelaciones

- ✓ La naturaleza del cambio;
- ✓ El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y



- ✓ La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

- **Errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de La entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

Corrección de Errores

La entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva re expresando la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que en los estados financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

Cuando por la corrección de un error, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, La entidad corregirá el error de forma prospectiva.

Revelaciones

- ✓ La naturaleza del error de periodos anteriores;
- ✓ El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible);
- ✓ El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- ✓ Una justificación de las razones por las cuales no se realizó un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los mismos.



Hechos que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos ejemplos de dichos eventos son: la resolución de un litigio judicial que confirme que La entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; y el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Algunos ejemplos de dichos eventos son: la reducción en el valor de mercado de las inversiones; otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; las compras significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de La entidad; las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

Revelaciones

- ✓ La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- ✓ El responsable de la autorización,
- ✓ La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- ✓ La naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- ✓ La estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.



3. GLOSARIO

Activo es un recurso:

- (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y
- (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Importe en libros es el importe por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, que se refieran al mismo.

Activo Corriente: Es un activo que satisface cualquiera de los siguientes criterios:

- Se espera que sea realizada en, o se destina para la venta o consumir en el ciclo normal de operación de La Entidad
- Se mantiene principalmente con el fin de ser comercializados.
- Se espera que se realice dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera
- Es en efectivo o un activo de efectivo equivalente a menos que sea restringido de ser intercambiado o usado para saldar un pasivo, por lo menos, 12 meses después a la fecha del estado de situación financiera.

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Amortización: es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

Arrendamiento: es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Arrendamiento financiero: es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento operativo: es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

Baja en cuentas: la eliminación de un activo o pasivo previamente reconocido en el estado de situación financiera.



Costo: es el monto de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el valor atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras.

Arrendamiento: comprende contratos para el alquiler de activos, que contengan una cláusula en la que se otorgue al que alquila la opción de adquirir la propiedad del activo tras el cumplimiento de las condiciones acordadas. Tales contratos se conocen como contratos de arrendamiento-compra.

Costo amortizado: es el importe en el que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor a depreciar de un activo a lo largo de su vida útil.

Estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”): son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa: son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- (a) aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste).
- (b) aquéllos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

Ingreso de actividades ordinarias: es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Importe depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Importe recuperable: es el mayor entre el Valor razonable menos los costos de disposición y su valor de uso.

Inventarios son activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o



(c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Materialidad (o importancia relativa): las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Notas a los estados financieros: contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estados del resultado del ejercicio y otro resultado integral, estado del resultado separado (cuando se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Obligación legal: es aquella que se deriva de:

- (a) un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);
- (b) la legislación; o
- (c) otra causa de tipo legal.

Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- (a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades
- (b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Otro resultado integral: comprende partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado.

Pasivo: es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Pasivo contingente:

- a. una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurran o no ocurran de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad
- b. una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido



contablemente porque:

c. no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos

d el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pérdida por deterioro: es el monto en que excede el valor de libros de un activo a su monto recuperable.

Provisión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Propiedad, Planta y Equipo: son partidas tangibles que son mantenidas para el uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendar a otros, o para propósitos administrativos, y se espera ser usado durante más de un periodo. Puede ser apropiado agregar partidas individualmente insignificantes, tales como repuestos

Reestructuración: es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

- (a) el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad
- (b) la manera en que tal actividad se lleva a cabo.

Resultado: es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.

Resultado integral total: es el cambio en el patrimonio durante un periodo, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales, comprende todos los componentes del “resultado” y de “otro resultado integral”.

Valor en libros: es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Valor razonable: es el valor por el cual un activo podría ser intercambiado, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor específico: valor presente de los flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuo de un activo y de su venta al término de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

Valor residual: es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la enajenación del activo, después de deducir los costos estimados por tal enajenación, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil es:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de



una entidad.

Vida económica es:

- (a) el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios
- (b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.